



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 21 de febrero de 2020

EDICION N° 10.486

LEGISLACION, NORMATIVA

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 24/19 - ACUERDO SALA II N° 14

EXPTE. N° .402081117-29054-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 25/19 - ACUERDO SALA II

EXPTE. 402081117-29104-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai - Ejercicio 2018.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. N° 400230317-28543-E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 5/19, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

ANEXO "A"

(Cpde. Acuerdo Plenario N° 30/19 - Punto 7° - Resol. N° 42/19)

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I

A) — Vocal Presidente Coordinador:

— Administración Tributaria Provincial (A.T.P.)

- Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes

- Contaduría General de la Provincia

— Cooperativa Agropecuaria y Forestal de Provisión, Industrialización y Comercialización - Trento Chaqueña Limitada

— Cuenta General del Ejercicio

— Dirección de Vialidad Provincial (D.V.P.)

— ECOM Chaco S.A.

— Escuela de Gobierno

— Fiesta Nacional del Algodón — En Liquidación

— Instituto de Colonización

— Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco

- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A.)

— Instituto del Defensor del Pueblo

— Instituto del Deporte Chaqueño

— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.)

- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Incluye Secretaría de Logística y Transporte)
- Ministerio de Seguridad Pública
- Obligaciones a Cargo del Tesoro
- Poder Legislativo (Incluye Fondo Especial Retiros Voluntarios)
- Policía Provincial
- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción
- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.)
- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social
- Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (SE.FE.CHA. S.A.)
- Subunidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.)
- Tesorería General de la Provincia — Jur. O
- Tesorería General de la Provincia — Jur. 26
- Tribunal de Cuentas

Fideicomisos

- Fideicomiso La Fidelidad
- Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal
- Fideicomiso de Pagos de Sentencias Judiciales
- Fideicomiso de Custodia, Administración, Inversión y Pagos para la Construcción del Edificio Legislativo de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica
- Fondo Fiduciario Prointex (ex Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines)
- Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco
- Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco
- Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Empleo Industrial - FODEI
- Fideicomiso de Pavimentación
- Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario
- Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial
- Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas
- Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional (va a COLONO)
- Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario
- Fondo Fiduciario Leasing
- Fondo Fiduciario Deportes Chaco
- Fideicomiso Financiero Ecom I
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial
- Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales
- Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven
- Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso para el Desarrollo Agroindustrial
- Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero
- Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero
- Fideicomiso Obra Segundo Acueducto del Interior del Chaco
- Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco
- Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales (Dcto. 669/13)
- Fondo Fiduciario Instituto del Deporte Chaqueño
- Fideicomiso de Gestión Cultural

B) — Vocal:

- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras
- Administración Provincial del Agua (A.P.A)
- Compañía Logística del Norte S.A. (CO.LO.NO. SA)
- Corporación Forestal SA. (COR.FOR. S.A.)
- Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis

- Fiduciaria del Norte SA. ~ ~ ~
- Fiscalía de Estado
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.)
- Fundación Chaco Solidario
- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (I.D.R.A.F.)
- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.)
- Instituto de Turismo del Chaco
- Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.)
- Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P.)
- Laboratorios Chaqueños S.A.
- Lotería Chaqueña
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad
- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios
- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Salud Pública
- Nuevo Banco del Chaco S.A.
- Secretaría de Derechos Humanos
- Secretaría de Empleo y Trabajo
- Secretaría de Municipios y Ciudades
- Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.)
- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
- Poder Judicial
- Tribunal Electoral
- Secretaría General de Gobierno y Coordinación

Fideicomisos

- Fondo de Garantías del Chaco - FOGACH
- Fideicomiso Hidrocarburos I
- Fideicomiso Fondo Fiduciario de Gestión Social
- Fideicomiso Desarrollo Regional
- Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera
- Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco (Ex Apicola-Ganadero)
- Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera (FECHASORU)
- Fideicomiso Aerochaco
- Fideicomiso de Administración para la Asistencia al Sector Industrial de la Provincia del Chaco - Consejo Federal de Inversiones - Fiduciaria del Norte S.A. 2da. Etapa (CFI IV)
- Fideicomiso de Administración para la Asistencia al Sector Industrial de la Provincia del Chaco (CFI III)
- Fideicomiso de Administración para el Financiamiento del Sector Ganadero Bovino con destino a la Retención de Vientres - Consejo Federal de Inversiones - Provincia del Chaco- Fiduciaria del Norte S.A: (CFI V)
- Fideicomiso de Cancelación de Deudas
- Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. —en liquidación-
- Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléct. I
- Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental •
- Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos
- Fideicomiso de Ordenamiento Territorial
- Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco (ex Fideicomiso Centro Cívico, Cultural y Deportivo Chaco) - Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública
- Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial
- Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras
- Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo
- Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica
- Fondo Fiduciario Industrias Textiles Chaco
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural
- Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Frutihortícola del Chaco

- Fideicomiso Foresto Industrial
- Fideicomiso Financiero de la Producción Forestal
- Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar —PRODAF-

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL - SALA II

A) - Vocal Presidente Coordinador:

- Avia Terai
- Campo Largo
- Coronel Du Graty
- Concepción del Bermejo
- Corzuela
- Charata
- Chorotis
- El Sauzalito
- Fontana
- Fuerte Esperanza
- Gancedo
- General Capdevila
- General Pinedo
- Hermoso Campo
- Isla del Cerrito
- La Clotilde
- La Escondida
- La Verde
- Las Breñas
- Las Garcitas
- Los Frentones
- Laguna Limpia
- Makallé
- Margarita Belén
- Misión Nueva Pompeya
- Pampa Almirón
- Pampa del Indio
- Pampa del Infierno
- Presidencia de La Plaza
- Presidencia Roca
- Presidencia Roque Sáenz Peña
- Puerto Eva Perón
- Puerto Tirol
- Samuhú
- Santa Sylvina
- Taco Pozo
- Villa Ángela

B) — Vocal:

- Barranqueras
- Basail
- Caja Municipal de General San Martín
- Caja Municipal de Machagai
- Caja Municipal de Resistencia
- Capitán Solari
- Ciervo Petiso
- Colonia Benítez
- Colonia Elisa
- Colonia Popular
- Colonias Unidas
- Cote Lai
- Charadai
- El Espinillo
- Enrique Unen
- General San Martín

- General Vedia
- Juan José Castelli
- La Eduvigis
- La Leonesa
- La Tigra
- Las Palmas
- Laguna Blanca
- Lapachito
- Machagai
- Miraflores
- Napenay
- Puerto Bermejo
- Puerto Vilelas
- Quitilipi
- Resistencia
- San Bernardo
- Tres Isletas
- Villa Berthet
- Villa Río Bermejito

RESOLUCIÓN N° 47/19 - ACUERDO SALA II

EXPTE. 403-081110-24.314-E

Declara Responsable y Condena al Sr. VICENTES GONZALEZ, DNI N°14.343.837, al pago de la Suma de PESOS: CIEN MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 100.607,86), determinada como perjuicio fiscal, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial (Art. 88 de la Ley 831 A - antes Ley 4.159).

Intima al responsable Sr. VICENTES GONZALEZ DNI N°14.343.837, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley 831 A (antes Ley 4.159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 A (antes Ley 4.159), para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2° de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 48/19

EXPTE. N° 400020294-9876-E.-

Promover, a partir del día 01 de diciembre del 2019, a las Dras. SANDRA TATIANA BOGDANOVICH (D.N.I. N° 32.089.244); YANINA SOLEDAD SABADINI (D.N.I. N° 30.377.167) y a las Cras. GABRIELA ANDREA LOPEZ NENDA (D.N.I. N° 30.959.542); MIRIAN TERESITA ZINI (D.N.I. N° 20.088.709) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 334-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento- Supervisor- porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, a la Cra. CYNTHIA MARIA ITATI LYDE - (D.N.I. N° 35.495.855) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento- Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, a la Cra. CINTHIA IVANNA ROIG (D.N.I. N° 32.854.964) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Sistema Integrado Personal - porcentaje 46,00 - Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3-32-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, a la Cra. CECILIA NOELIA ALVAREZ - (D.N.I. N° 30.478.731) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Técnico de Ofimática - porcentaje 46,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-33-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0). Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, al Sr. FERNANDO DIAZ BEVERAGGI (D.N.I. N° 34.301.090) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 326-0).

Promover, a partir del día 1 de diciembre del año 2019, a los Cres. MARCOS JESUS MACIEL (D.N.I. N° 36.115.353); VANESA ALEJANDRA FONTANA (D.N.I. N° 32.729.030); DANIELA MIRIAM CODUTTI (D.N.I. N° 31.971.097); SHEILA NAZER (D.N.I. N° 29.554.701) del Cargo Categoría Jefe de, División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - S.P.P.- Sala I (C.E.I.C. 3-64-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre del año 2019, al Cra. MARIA NOEL ZENIQUEL ROBLES (D.N.I. N° 33.144.166) del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - DCOP (C.E.I.C. 3-64-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre del año 2019, al Dr. FERNANDO JOSE SCHMIDT (D.N.I. N° 33.012.707) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Notificaciones y Devoluciones - porcentaje 39,00 - Área Control Procesal (C.E.I.C. 3-40-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I (C.E.I.C. 3-38-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre del año 2019, a los Cres. DAVID TANNURI (D.N.I. N° 36.020.940); JUAN JOSE MONFARDINI (D.N.I. N° 26.696.012) y el Dr. CLAUDIO DANIEL RAMIREZ (D.N.I. N° 30.614.565) del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - S.P.M.- Sala II (C.E.I.C. 364-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0).

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 54/19

EXPTE. N° 400020294-9876-E.-

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, a la Cra. SUSANA OFELIA TOURN (D.N.I. N° 18.436.943) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0).

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, a las Cras. ELIANA DANIELA RIVERO (D.N.I. N° 30.378.072) y SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN (D.N.I. N° 32.465.933) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, al Sr. RAUL EMMANUEL CIARRETA (D.N.I. N° 35.589.528) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-64-0).

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, al Sr. GUILLERMO OSCAR BRAILLARD POCCARD (D.N.I. N° 30.478.537) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

Cr. Rogelio Dionisio Gomez

Secretario a/c.

s/c

E: 21/02 V: 28/02/2020

JUDICIALES

EDICTO.- El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez Civil y Comercial N° 2 de la III Circunscripción Judicial sito en Lavalle 232 Primer Piso Ala Sur de Villa Angela Chaco, hace saber por tres días, que en los autos caratulados : "**JARKO, JUAN CARLOS S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expediente N° 1227 AÑO 2019, por Interlocutorio N°..... de fecha 19 de Noviembre de 2019 se ha DECRETADO la apertura del CONCURSO REVENTIVO del Sr. JUAN CARLOS JARKO, argentino, con DNI N° 16.441.867, CUIT N° 20-16441867-8, domiciliado realmente en calle 25 de mayo N°130, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. Señalandose el día 10 de Marzo de 2020 hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación ante la Síndico Designada C.P.N. VANESA GARCIA Expte.1227/19 en su domicilio sito en Pasteur N° 350 de villa Angela Chaco, quien deberá presentar los informes individuales el día 15 de Abril de 2020.39 de la ley 24.522, y el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado asta el día 27 DE MAYO DE 2020 Asimismo se ha señalado la fecha 08 de Octubre de 2020 para que se lleve a cabo la audiencia informativa del art. 45, inc. 5° párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6° párrafo de dicho artículo: PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal. Secretaría 06 de Febrero de 2020.

Dra. Erica A. Slanao

Abogada – Secretaria

R. N°: 181.672

E:12/02 21/02/2020

>*<

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL., DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALVAREZ, JUAN RAMÓN, D.N.I. N 43.335.034, ARGENTINO, CHANGARIN, nacido el 25 de junio de 1999, en GRAL. SAN MARTIN, hijo de y de CRISTINA ALVAREZ, domiciliado en 60 EL OLVIDO CALLE PCIAS UNIDAS S/N; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, JUAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 226/19, se ejecuta la Sentencia N° 27, de fecha 11/11/2019, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín-Chaco, 11 de noviembre de 2019... Avíos Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENAR... al imputado Sr. JUAN RAMÓN ALVAREZ... como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS previsto y penado a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, según Art. 50 del C.P. con Costas... II) UNIFICAR LA PENA DICTADA... por los delitos de AMENAZAS SIMPLES (Art. 149 Bis Primer párrafo Primera parte), LESIONES LEVES CALIFICADAS (Arts. 92 en función del Art. 80 inc.

10 y 89 del C.P.) y VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Art. 150 C.P.) todos del Código Penal, estableciendo como PENA ÚNICA LA DE TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENA ...III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F... la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) en concepto de Tasa de Justicia. IV)... V)... VII)... VIII) NOT.- ... DRA. BIBIANA M.G. BIANCHI JUEZ-DR. GASTÓN R. SILVESTRI -SECRETARIO-".- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de enero de 2020.

Dra. Mónica González
Secretaria Subrogante

s/c

E:12/02 V:21/02/2020

----->*<-----

EDICTO.- DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**RODRIGUEZ, JUAN CARLOS-SÁNCHEZ, SERGIO OMAR S/ PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN**", EXPTE N° 2543/12-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN CARLOS RODRIGUEZ (a) "Juanca", argentino, soltero, de profesión tractorista, nació en la localidad de Campo Largo -Chaco, el 13/02/1993, domiciliado en Pueyrredon s/n de Campo Largo, hijo de Carlos Alberto Rodriguez y de Reina Margarita Mielichuk, titular del DNI 36.969.193; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 03.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinte,...FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN -previsto por el art. 189 bis. inc. 2° segundo párrafo del C.P. -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4 y 377 del C.P.P., (LEY 965-N) II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 214/215) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 018-J-16, del 08/08/16 por la Comisaria de Campo Largo (fs. 223). (-Expte.N° 11660/14-2-). III) NOTIFICANDO por Edicto a Juan Carlos Rodriguez de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- IV) De forma.- Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de febrero de 2020.-

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

S/C

E:17/02 V:28/02/20

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.693.177, nacido en Resistencia, el día 02/04/1991, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación mecanico, con domicilio en DR. ALFREDO REGGIARDO, 1260 RESISTENCIA, hijo de Erico Alberto Cheloljan y Eduvigis Espinoza, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHEJOLAN ADRIAN GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 35730/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 135 de fecha 13/08/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ART. 5 INC. "C" DE LA LEY NACIONAL N° 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 06 de Febrero del año 2017, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, por Sentencia N° 146/13, dictada por la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal en fecha 20/12/2013, con firmeza en fecha 19/07/2015, en la Causa No 1-11943/12, caratulada: "CHEJOLAN, ADRIÁN GUILLERMO; OSUNA, ROBERTO MAXIMILIANO; PRADO, VÍCTOR HUGO; GALEANO, JORGE LUIS; FLORENTÍN, RAMÓN EMANUEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA CON FINES DE ROBO EN CONCURSO REAL CON DAÑO", con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, la PENA ÚNICA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.)...Fdo.: DOILLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ-JUEZ DE CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL; MARIA FERNANDA SANZ- SECRETARIA DE CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Noviembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER

QUE, RESPECTO DE CLAUDIO DANIEL GIMENEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.928.577, nacido en ROSARIO, el día: 13/12/1982, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA - LOTE 217 BARRIO QUERINI FONTANA, hijo de GIMENEZ, ROSARIO y ORELLANO, MARIAN, Prontuario Prov. 38848-CF, en los autos caratulados "**GIMENEZ CLAUDIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 37153/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 123 de fecha 31.07.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CLAUDIO DANIEL GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, Art. 5, inciso "C" de la Ley 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de 4 AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Y CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, en concepto de MULTA de conformidad con lo prescripto en el art. 5 de la Ley 23.737 modificado por Ley 27.302. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 22 de Febrero de 2019, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que la pena de cumplimiento efectivo impuesta a CLAUDIO DANIEL GIMENEZ lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", previo incorporación al "Programa de Asistencia de Persona Bajo Vigilancia Electrónica", dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con sistema de monitoreo electrónico por pulsera, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral III) por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 285 del C.P.P., en función del art. 10, inc. "f" del Código Penal, y arts. 11 y 32 inc. "f" de la Ley No 24.660. III) DIFIRIÉNDOSE la incorporación de la inclusión de CLAUDIO DANIEL GIMENEZ al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria solicitada, a través de los organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia, la cual se efectivizará únicamente una vez cumplimentada la instalación del correspondiente PILAR y MEDIDOR DE LUZ, en el domicilio sito en Lote 217, Casa 3, Manzana 2 del Barrio Santa Bárbara de Fontana Chaco, conforme lo disponga el Juez de Ejecución Penal interviniente, a través de los organismos pertinentes, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 285 del C.P.P., en función del art. 10, inc. "f" del Código Penal, y arts. 11 y 32 inc. "f" de la Ley No 24.660...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA N° 2), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIA DE CAMARA N°2)". Resistencia, 17 de Diciembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO ROBERTO GUERRA (D.N.I. N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarin, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), que en los autos caratulados "**GUERRA, PABLO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 73/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 623/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°550 de fecha 06.11.2019 respecto del condenado PABLO ROBERTO GUERRA (DNI N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarin, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.- II) PRORROGAR por DOCE (12) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°145/17 que se ejecuta en autos.-III) INTIMAR al condenado PABLO ROBERTO GUERRA al estricto cumplimiento de las reglas de conducta... IV) ... V) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.- Fdo.: D. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 11 de diciembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527) que en los autos caratulados "**ALEGRE, SANTOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 364/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°620/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I)DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°565 de fecha 11.11.2019 respecto del condenado SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N°

18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527) por haber sido habido (art. 86 -últ. par.-Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.II) PRORROGAR por VEINTICUATRO (24) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°147 que se ejecuta en autos.III) INTIMAR al condenado SANTOS DANIEL ALEGRE al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1)Fijar domicilio en el radio del Tribunal, del que no podrá ausentarse sin autorización de éste Tribunal; 2) No cometer nuevos delitos; 3) Abstenerse de consumir estupefacientes o cualquier tipo de drogas no recetadas; 4) No abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas; 5) Adquirir alguna profesión, oficio o arte. Asimismo debiera presentarse en forma mensual al Centro de Liberados, hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de las reglas la cual opera el 26.08.2021, en el plazo fijado, es decir, en el término de VEINTICUATRO (24) MESES a partir del vencimiento de las reglas de conducta impuesta por Sentencia 147, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.)IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez -Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia,10 de diciembre de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIAN ANTONIO MIRANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.019.605, nacido en RESISTENCIA, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE DUVIVIER 2287 RESISTENCIA, hijo de MIRANDA, RAFAEL y ESCOBAR, HAIDEE, Prontuario Nac. 48352 CF, en los autos caratulados "MIRANDA ADRIAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 38892/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 43/19 de fecha 24.04.2019, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL No 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Adrián Antonio Miranda, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento", previsto y reprimido por el art. 277 inc. 1 apartado "c" del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido el día 16/03/2015, en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la administración de justicia. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta en favor de Adrián Antonio Miranda, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 68/6, de fecha 12/09/2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de cinco (5) años, diez (10) meses y nueve (9) días de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, por los delitos de "Robo a Mano Armada en grado de tentativa -tres hechos-; Hurto Calificado; Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca; Robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa; Daño Calificado y Encubrimiento -dos hechos-; todos en Concurso Real" (art. 166, inc 2° en func. del art. 42; art. 163. inc. 6°; 166 inc. 2°, primer supuesto del primer párrafo; art. 164 en func. del art. 42; art. 184 inc. 1° y 277, inc. 1°, apartado "c", todos en función del art. 55; todos del Código Penal)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 16 de Diciembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI., EDICTO.- HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO ARMANDO CACERES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35496576, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/04/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II O CH 38 MZ15 PC 38 FONTANA, hijo de LUIS CACERES y MARIA CRISTINA SANCHEZ, Prontuario Prov. 47569 CF, Prontuario Nac. U2858858, en los autos caratulados "CACERES DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°41197/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°167 de fecha 01.10.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DIEGO ARMANDO CACERES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA, materiales y dispositivos de uso prohibidos (Ley 20429 -Decreto Reglamentario 395/75 Sección III art. 4, punto 3 inc. c). -Art. 149 Bis Primer Párrafo, Segundo Supuesto, Art. 189 Bis, inc. 2, Segundo Párrafo del Código Penal, en CONCURSO REAL con AMENAZAS, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, , en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 40 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143-; a cumplir la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y costas. Corresponde a los hechos ocurridos en el Expte. Principal No 3148/2019-1, el día 07 de febrero del año 2019, en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la señora MERCEDES LANDRISCINA. Y en el agregado por cuerda Expte. N° 3144/2019-1, en fecha 06 de febrero del año 2019, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señora MERCEDES LANDRISCINA. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) REVOCAR la

condicionalidad de la pena impuesta a Diego Armando Cáceres en la Sentencia N° 5/6, de fecha 21/02/2018, dictada por ante la Cámara Tercera en lo Criminal, en la que se le había impuesto la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL (art. 26 del C.P.), por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función con el Art. 42 del Código Penal), en la que el vencimiento del plazo para las reglas de conducta operaría el 21/02/2020. III) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a DIEGO ARMANDO CACERES, de filiación referida en autos, en la presente causa, con la impuesta en el Expte. No 9022/2017-1, mediante Sentencia No 5/6, de fecha 21/02/2018, dictada por ante la Cámara Tercera en lo Criminal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a DIEGO ARMANDO CACERES, la PENA ÚNICA DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARÍA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Diciembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. publico, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993), que en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ, PABLO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 243/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°614/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°581 de fecha 19.11.2019 respecto del condenado PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (DNI N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. público, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.- II) PRORROGAR por DOCE (12) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°70/18 que se ejecuta en autos.- III)...IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." -Resistencia, 09 de Diciembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALBERTO JOAQUIN LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37592209, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 Mz. 12; Pc. 17; del Barrio 92 Viviendas FONTANA, hijo de LOPEZ ALBERTO y VILLORDO ALICIA, Prontuario Prov. 23261-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LOPEZ ALBERTO JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29333/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 121/19 de fecha 02.07.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ALBERTO JOAQUÍN LÓPEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo doblemente calificado por lesiones graves y por el uso de arma (arts. art. 166, inc. 10 y 20, primer supuesto, todos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 12398/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Noviembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIEL ALCIDES BLANCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45647733, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO 0 MZA C PC 11 CS 14 RESISTENCIA, hijo de S/D y BLANCO, SILVINA PAOLA, Prontuario Prov. 53211-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BLANCO ARIEL ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32022/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 194/19 de fecha 10.09.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a ARIEL ALCIDES BLANCO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO A MANO ARMADA -Art 166 Inc. 2, primer supuesto del Código Penal- a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Mirian Corina Maire, en fecha

12 de marzo de 2019, por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Sin Costas... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Noviembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SEBASTIAN MAXIMILIANO VERON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI NC 43645648, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/03/1998, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1140 RESISTENCIA, hijo de VERON, DIEGO y FERNANDEZ, CLAUDIA, Prontuario Prov. 73181-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERON SEBASTIAN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35397/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 12/E de fecha 16.03.2018, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LC CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SEBASTIÁN MAXIMILIANO VERÓN, ya filiado, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y tipificado por el Art. 79 er función del Art. 45, ambos del Código Penal, a la pena de OCHO (08; AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la condena. Por el hecho cometido en fecha 31 de Diciembre de 2016, a las 18:20 horas aproximadamente, en calle Alice Le Saige N° 1.200 aproximadamente de esta ciudad, en perjuicio de DANIEL MARCELO PONCE, investigado en las presentes actuaciones No 22/2017-1, caratulada: "VERÓN, MAXIMILIANO SEBASTIÁN S/HOMICIDIO", registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 15. CON COSTAS... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de noviembre del 2019.- 1

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A JUAN MANUEL MIÑO (D.N.I. N° 31.850.219, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño y de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 26 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 004063é Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828), que en los autos caratulados "**MIÑO, JUAN MANUEL O ALTAMIRANO, JUAN MANUEL O MIÑO ALTAMIRANO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 187/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 621/ que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°580 del 19.11.2019 respecto del condenado JUAN MANUEL MIÑO (DNI N°31.850.219, alias "", Argentino, Soltero, Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 21 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 0040636 Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828) por haber sido habido (art. 93 Cód. Proc. Penal Chaco), como así también su pedido de captura y Ordena: su inmediata libertad en esta única causa. II) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 10 de diciembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MARCELO DAVID DANIEL MEZA D.N.I N° 24.077.731, Argentino, Casado, de ocupación Empleado Municipal, domiciliado en Angel Busto N° 840, Rcia - Chaco, hijo de Felix Meza y de Graciela Oliva De Meza, nacido en Rcia - Chaco, el 25 de Enero de 1975, Pront. Prov. N° CF28202 y Pront. Nac. N° U3628041) y; que en los autos caratulado: "**MEZA, MARCELO DAVID DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 152/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 615, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a MARCELO DAVID DANIEL MEZA, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538). y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Garidini - Juez – Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 9 de Diciembre de 2019.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MIGUEL ANGEL ALARCON D.N.I N° 41.499.746, Argentino, Soltero, de ocupación E. Cooperativa, domiciliado en Calle Donovan N°2276 - Villa Marin, Resistencia, hijo de Fernando Ramón Alarcon y de Graciela Tomasa Maidana, nacido en Resistencia, el 4 de Diciembre de 1992, Pront. Prov. N° 0051781 CF y Pront. Nac. N° U2493970) y; que en los autos caratulado: "**ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 162/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 04, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL ALARCON, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538). y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Resistencia, 3 de Febrero de 2020.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ESTEBAN MIGUEL ROJAS D.N.I N° 31.872.999, Argentino, Casado, Empleado de un Motel, domiciliado en Barrio San Cayetano - Mz 39 - Mb. 16 - Casa 219, Resistencia, hijo de Esteban Ramón Rojas y de Julia Noemi Alvarez, nacido en Resistencia, el 13 de Junio de 1985, Pront. Prov. N° SP72082 y Pront. Nac. N° U3902127) y; que en los autos caratulado: "**ROJAS, ESTEBAN MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 42/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 05, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ESTEBAN MIGUEL ROJAS, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538) y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Ir. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. "Resistencia, 3 de Febrero de 2020.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI (alias "NITO", D.N.I. N° 25.792.609, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en FRAGATA SARMIENTO N° 1868, RADA TILLY - CHUBUT, hijo de ENCHAUSTI ANTONIO GUILLERMO y de OLIVELLO MARTA INES, Pront. Prov. N° SP73083 y Pront. Nac. N° U3688704), que en los autos caratulados "**ENCHAUSTI, ANTONIO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 225/18, en el que se ha dictado el decreto del 09.12.2019 por el cual se DEJA SIN EFECTO LA DECLARACION DE REBELDIA de ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI, ordenándose su inmediata libertad en esta causa a partir del día 9 de diciembre de 2019.-. Asimismo, se deja sin efecto la orden de captura en caso de haberse solicitado la inserción en la Orden del Día. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.-" Resistencia, 0 de diciembre de 2019. pc.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado - Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana ELSA CAROLINA MENAS, DNI. N° 24.432.859, que en la causa caratulada "**MENAS ELSA CAROLINA S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 44/2019, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I). - SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ELSA CAROLINA MENAS,

D.N.I. N° 24.432.859, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II). - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. Gladys Cristina Breska, Abogada-Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska

Abogada - Secretaria

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>*<—————

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SERGIO OSVALDO BRAVO, DNI. N° 29.251.092, que en la causa caratulada "**BRAVO SERGIO OSVALDO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 984/2018, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I). SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A SERGIO OSVALDO BRAVO, D.N.I. N° 29.251.092, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020.

Dra. Gladys Cristina Breska,

Abogada-Secretaria.

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>*<—————

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SEGOVIA, DANIEL ALBERTO ALIAS: "TOTO", argentino, DNI N°26.826.652, SOLTERO, domiciliado en B° VIVERO SUR, SAN BERNARDO nacido en SAN BERNARDO, en fecha 11 de agosto de 1978, JORNALERO, hijo de SEGOVIA, ALBERTO y de VELIZ, MIRTA INES, en la causa caratulada: "**SEGOVIA DANIEL ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**", Expte. N° 64, Folio 360, Año 2017 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1645/17), se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 14/05/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a DANIEL ALBERTO SEGOVIA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", que se le imputara en la presente causa N°64/360/17 (Registro de Fiscalía de Investigación N°1, N°164518/16), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende, a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (A 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 119 segundo párrafo en función del inc. f del C.P. y 409, 513 514 516 del C.P.P.CH., y Arts. 7° y 24° de la Ley 4182 y su modificatoria Ley 6473).- " Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Presidente de tramite-Dres. Ricardo Miguel Gonzalez Mehal y Diego Alberto Caballero -Vocales- Ante mi: Dra. Sandra Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 3 de febrero de 2020.-vp

Ante Mi: Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Titular

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>*<—————

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

- 1)- Sec. N° 71163 , Un Motovehiculo, marca HONDA, Modelo A65 - CG150 TITAN KS, Motor marca HONDA N° KC08E15503802 y Cuadro Marca HONDA N° 9C2KC08105R503802, Sin Dominio Colocado.-
- 2)- Sec. N° 68388, Un Motovehiculo, marca YAMAHA, Modelo YBR 125, Motor marca YAMAHA N° E3D5E-085272 y Cuadro Marca YAMAHA N° 8C6KE1272B0048899, Sin Dominio Colocado. -
- 3)- Sec. N° 75753, Un Motovehiculo, marca HONDA, Modeló SDH 125-46 STORM, Motor marca HONDA N° SDH157FMICA3410484 y Cuadro Marca HONDA N° 8CHPCJF81CL002187, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9no de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7no pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la

mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina De Sala De Armas y Efectos Secuestrado

S/C

E:17/02 V:21/02/2020

—>*<—

EDICTO: El Señor juez suplente de primera Instancia civil y Comercial Nro. 1 Dr. ALBERTO E. VERBEK cita por tres días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CABAÑA M.I. Nro. 7.452.065 fallecido el 27 de noviembre de 2002 y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **CABAÑA MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO ABINTESTATO EXPTE. Nro. 828 Año 2002 Sec. Nro. 2** Dra. María del Carmen Romero secretaria de tramite.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de agosto de 2018.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R.N° 181.757

E:19/02 V:26/02/2020

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercer Nominación, DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, al sito en Güemes N° 609, en los autos caratulados: **"BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ ALI GUSTAVO MARCOS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"**, Expte. N° 1580/18 se ha dispuesto citar por edictos a ALI, GUSTAVO MARCOS, DNI: 16.402.834, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 29 de diciembre de 2019.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N° 181.764

E:19/02 V:21/02/2020

—>*<—

EDICTO: Por disposición del, Sr. Juez a cargo del Juzgado de , Primera Instancia en lo ,Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad, en los autos caratulados: **"METALÚRGICA HERMANN S.R.L C/ GARGIULO SALVADOR RICARDO YI PERTILE ROMINA NOELIA S/ EJECUTIVO"** EXPTE: 10874/15 se hace saber por dos (2) días al Sr. SALVADOR RICARDO GARGIULO, DNI: 22.341.454, la, siguiente resolución que expresa en su parte pertinente: ""Resistencia, 25 octubre de 2015 (..) RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SALVADOR RICARDO GARGIULO Y ROMINA NOELIA PERTILE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTARE la suma de. PESOS TREINTA y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y las costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada; para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los Profesionales intervinientes: NICOLAS OMAR YAGUEDDU GINESTA, en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$10.080,00), como patrocinante, y a LUCRECIA SARA GINESTA, en la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA y DOS (\$4.032,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por decretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del.C.P.C.C; el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICEMSE.NOT' (Fdo) DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 04 de diciembre de 2019.

Valeria Latorre

Secretaria

R.N° 181.767

E:19/02 V:21/02/2020

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MUNIGHINI, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 23805837, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **"CFN.S.A. C/ MUNIGHINI PABLO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 1509/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 5 de septiembre de 2018.aep.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PABLO ALEJANDRO MUNIGHINI,

condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$28.646,80), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO (\$ 11.458,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 4.280,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 1.712,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con Transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 21 de noviembre de 2019.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Trámite

R.N° 181.779

E:19/02 V:26/02/2020

—>*<—

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ARECO, ABEL ALEJANDRO D.N.I. N° 25279167, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ ARECO ABEL ALEJANDRO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7233/18. RESISTENCIA, 04 de NOV de 2019.-

María Del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

R. N° 181.783

E:19/02 V:21/02/2020

—>*<—

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GOMEZ, SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 34614120, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ GOMEZ SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO" Expte. N° 1987/18 RESISTENCIA, 19 de diciembre de 2019.-

Sergio Javier Domínguez

Abogado – Secretario

R. N° 181.784

E:19/02 V:21/02/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "SMN S.A. c/ GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 15015/18. Resistencia, 03 de diciembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 22434044, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ-Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcia., 19 de diciembre de 2019.

María del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

R. N° 181.791

E: 19/02 V: 21/02/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Cáceres - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, cito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ CACERES, MARIANO EUSTAQUIO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 16208/18, Resistencia, 18 de octubre de 2019... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARIANO EUSTAQUIO CACERES, D.N.I. N°31.309.602, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 12 de febrero de 2019. N° ___ 86 ___ AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIANO EUSTAQUIO CACERES, hasta

hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$28.455,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS (\$8.536,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal: IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes del ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Rcia., 25 de noviembre de 2019

Carlos Soria

Abogado – Secretario

R. N° 181.792

E: 19/02 V: 21/02/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ ALTAFINI NESTOR ALEJANDRO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 9234/18: Resistencia, 03 de diciembre de 2019.-MH. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado NESTOR ALEJANDRO ALTAFINI, D.N.I. N° 24.698.337, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 27 de septiembre de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NESTOR ALEJANDRO ALTAFINI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL (\$42.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- II), HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO AGNAZZETTI en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA, FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. RESISTENCIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R. N° 181.793

E:19/02 V:21/02/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez — Juzgado Civil y Comercial N.° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A c/ ROBLEDO ANGEL DE JESUS S/EJECUTIVO**" Expte. N° 5560/14, Resistencia, 29 de noviembre de 2019.-...notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ANGEL DE JESUS ROBLEDO, D.N.I. N°35.466.616, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... , RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANGEL DE JESUS ROBLEDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de

PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 16 de Diciembre de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R. N° 181.796

E:19/02 V:21/02/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Cáceres - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ PELOZO, MARIA ELENA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1856/19, Resistencia, 12 de noviembre de 2019... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA ELENA PELOZO, D.N.I. N°42.216.737, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not-Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 25 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA ELENA PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$7.791,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.337,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 16 de diciembre de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R. N° 181.797

E:19/02 V:21/02/2020

>*<

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ, —Juzgado Civil y Comercial N° 12- Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ GIMENEZ, EPIFANIA ALICIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4680/19, Resistencia, 10 de octubre de 2019... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GIMENEZ EPIFANIA ALICIA, D.N.I. N° 28125518, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 15 de mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra EPIFANIA ALICIA GIMENEZ,

DNI 28125518, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV.COM. N°12. Resistencia, 17 de diciembre de 2019.

Cesar H. Bertoldi
Secretario Provisorio

R. N° 181.798

E:19/02 V:21/02/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA STAROSELSKY, HACE SABER por TRES (3) días, autos **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BARRIO, FABIAN CELESTINO Y BARRETO, HORACIO ARIEL S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 10464/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y I mejor postor, el día 01 de Abril de 2020, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N°2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un, automotor, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, MARCA Y, NUMERO DE MOTOR RENAULT K7MA812UD22445, MARCA Y NUMERO DE CHASIS 93Y5SRBE4JJ828819, DOMINIO AB490BR BASE: \$ 613.410,27. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 306.705,13, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastara sin base alguna DEUDAS: Se desconoce municipio de radicación, Multas; sin deudas. Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes le la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de Feb de 2020.-

Lorena Staroselsky
Secretaria

R. N° 181.804

E:19/02 V:26/02/2020

>*<

EDICTO: La Dra. María de los Angeles Vulekovich JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ VILLALBA, CRISTIAN RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 16102/18, Resistencia 16 de diciembre de 2019... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, ejecutado CRISTIAN RAMON VILLALBA, D.N.I. N°35469420, por Edictos que se publicarán por dos (02),días en el Boletín Oficial y, en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse-al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 26 de febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CRISTIAN RAMON VILLALBA, DNI 35469420, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS -VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$28.455,00) en concepto de capital, con- mas-los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS (\$8.536,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual.. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES ,MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y- Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.

Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12. Resistencia 11 de Febrero de 2020.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 181.816

E:19/02 V:21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados, "**SMN S.A. c/ ALEGRE ANDRES RAFAEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N°13046/18 Resistencia, 18 de diciembre de 2019.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANDRES RAFAEL ALEGRE, D.N.I. N°20092824, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín. Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 30 de noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ANDRES RAFAEL ALEGRE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5).días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (51.17) y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI (5804), en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00), para cada uno en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00), como apoderados a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 11 de Febrero de 2020

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R.N° 181.817

E:19/02 V:21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado del Trabajo N° 3, sito en calle Obligado N° 220, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la **Dra. SILVIA CRISTINA SUÁREZ**, Juez, Secretaría a cargo del Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, HACE SABER por tres (3) días, autos "**LOPEZ, VICTOR RAMON C/ CHECURA, KARINA MARIA PAOLA Y/O FABRICA DE PASTAS SECAS 'FRANCISCO MARTIN' Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**", Expte. N° 1537/09, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N°, 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA el día 07 de Mayo de 2020, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como **Circunscripción II Sección B Chacra 135 Manzana 30 Parcela 14, sito Pasaje Ushuaia N° 2486**, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 22545 Departamento San Fernando.- DEUDAS: Sameep: \$. 30.246,49 al 31/01/2020, Secheep: \$3.179,08 al 31/01/2020. Municipalidad de Resistencia: Impuesto Inmobiliario \$ 25.691,50 al 31/01/2020, Tasas de Servicios: \$ 33.807,00 al 31/01/2020. BASE: \$ 14.840 t4(2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. En el inmueble se encuentra funcionando una fábrica de harinas.-CONDICIONES: contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com Resistencia, 17 de Febrero de 2020.

Sergio Andres Bosch
Abogado Secretario

R.N° 181.819

E:19/02 V:26/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 104, Pc. 16 del Plan 470

Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Bordón Celestino, D.N.I. N° 05.272.924, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. Resistencia 17 de Febrero de 2020.-

Dra. Andrea Raquel Fortin

Asesora I.P.D.U.V.

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a FRANCO, VELIA LILIANA, ARGENTINA, SOLTERA, DESOCUPADA, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 10 de octubre de 1991, hijo de FRANCO RAMON y de PEÑA LAURA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 34.972.210 se domicilia en CALLE URQUIZA Y CASEROS, Gral. San Martín, Chaco, que en los autos N° 986/15-5, caratulada "**FRANCO VELIA LILIANA S/ AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución N°07- Gral. José de San Martín, Chaco 06 de febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado FRANCO, VELIA LILIANA, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES Art. 149 Bis Primer Párrafo primera parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.),II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 309 de fecha 6 de octubre de 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1820.111) ...IV)...V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 06 de febrero de 2020.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a CESPEDES DARLO, argentino, soltero, jornalero, de 28 años de edad, nacido en COLONIA ELISA - CHACO, el 7 de mayo de 1991, hijo de MARTIN CESPEDES y de ALCIRA AVALOS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 36.197.809 se domicilia en Planta Urbana Capitán Solari Chaco, que en los autos N° 2364/16-5, caratulada "**CESPEDES DARIO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 20 -Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CESPEDES, DARIO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERI (Arts. 92 en función del 80 inc. 1°, y 89 del C.P. (dos hechos) en Concurso Real (Art. 55, C. P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 286 de fecha 4de octubre de 2.019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1400.-III) ... IV)...V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 10 de Febrero de 2020.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva MAIDANA, LILIANA SANTA (D.N.I. N° 33.839.762, argentina, soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Juan XIII (312) esq. 337, B° Hipólito Yrigoyen, ciudad, hijo de Bernabé Maidana y de Rosa Gomez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1985), en los autos caratulados "**MAIDANA LILIANA SANTA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA-CON PRESO**", Expte. N° 216/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 20/03/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II).- DECLARANDO a LILIANA SANTA MAIDANA, de circunstancias, personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ASCENDENTE Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, A TITULO DE PARTICIPE NECESARIO EN COMISION POR OMISION (artículos 119 ler. párrafo en función del 3er. párrafo en función del 4to. párrafo incisos b) y f), arts. 45 y 133 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Saenz Peña, 05 de febrero de 2020.-

Dra. Lorena Bettiana Hruza

Secretaria

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BOOTH, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 14.044.560, Argentino, Casado, de ocupación Médico Cirujano, domiciliado en Calle 1° de Marzo N° 1954, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Saul Booth y de Norma Perellano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1960), en los autos caratulados "**BOOTH JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 01/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 del 14/11/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V).- Declarando a JUAN CARLOS BOOTH, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", (art. 119, primer párrafo, última parte, en función del 3er. párrafo, del Código Penal, conforme Ley 25087), condenándolo a cumplir la pena de DIEZ (10) AROS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con más la inhabilitación especial perpetua para ejercer su profesión como médico prevista por el artículo 20 bis del C.P., y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Febrero de 2020.

Dra. Lorena Bettiana Hruza*Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, DNI. N° 38.120.690, que en la causa caratulada "**GONZALEZ LEONARDO ANTONIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 1058/2018, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I.N° 38.120.690, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 (en inobservancia a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Prov. del Chaco - Ley 949-T) de la Ley 850-j - Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020.

Dr. Gladys Cristina Breska*Abogada - Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JAIME, RAUL LUCIANO, DNI. N° 30.713.314, que en la causa caratulada "**JAIME RAUL LUCIANO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 667/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 670/19 Charata, Chaco, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al prevenido JAIME, RAUL LUCIANO, D.N.I. N° 30.713.314, por el hecho cometido el 06 de Octubre de 2019 en el Paseo del Sol de Charata, en infracción a los arts. 60 inc. b) y 78 de la Ley 850-J, SANCIONANDO al mismo con DOS (02) días de ARRESTO a contar del momento de su detención preventiva, dándose por cumplida dicha sanción. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 04. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 6 de febrero de 2020.

Dra. Mariela Alejandra Liva*Abogada - Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manzana 116, Parcela 16 del Plan 470. Viviendas P.E.V.E.P. de Villa Río Negro, Resistencia; oportunamente adjudicada a la Sra. Rolón de Zalazar, Ermelinda M.I. 01.838.070, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

Dr. Andrea Raquel Fortin*Asesora I.P.D.U.V*

s/c

E:19/02 V:26/02/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI,

PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MELGAR VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.338.949, argentino, casado con 51 años de edad, empleado, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Mz. 4, Pc. 4, B° Guemes, Juan José Castelli, nacido el 7 de Octubre de 1965 en Juan José Castelli, hijo de Diego Melgar (f) y de Elsa Paez (f); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)...-II)CONDENAR a VICTOR HUGO MELGAR, de condiciones personales predeterminadas en autos, como Instigador penalmente responsable del delito de Femicidio Vinculado Agravado por Ensañamiento y Precio o Promesa remuneratoria, previsto por el Art. 80 incs. 12°, 2° -ler. supuesto- y 3° en función del art. 45 -última parte-, todos del Código Penal, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...-X)...- Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria- Juan José Castelli, Chaco, 10 de febrero de 2020. -MJM-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c

E: 21/02 V: 04/03/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARNALDO JAVIER BURGOS (A) "JAVI", D.N.I. N°38.120.063, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 10 de septiembre de 1994 en Villa Río Bermejito - Chaco, domiciliado en Barrio Quinta 16 de esta ciudad, hijo de MARCOS RUFINO BURGOS y de ZULMA NAVARRETE; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N°II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)...- II)...- III)...- IV)...- V) CONDENAR a ARNALDO JAVIER BURGOS (a) "JAVI", de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor material penalmente responsable del delito de Femicidio Vinculado Agravado por Ensañamiento y Precio o Promesa remuneratoria y Lesiones leves en concurso real, previsto por el Art. 80 incs. 12°, 2° -ler. supuesto- y 3° art. 89 en función del 55 todos del Código Penal por el que fuera traído a Juicio en la causa N°389/14-6, a la pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...-X)...- Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. YANINA CAROLA YARROS – secretaria - Juan José Castelli, Chaco 10 de febrero de 2020. -GCD-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c

E: 21/02 V: 04/03/2020

>*<

EDICTO: DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días al Sr. Brian Ezequiel Wenner, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expídase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "LUCERO DEBORA AYELEN S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS EXPTE.N° 755 AÑO 2019 PUBLIQUESE POR DOS DIA. SECRETARIA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiur
Secretario Civil

S/C

E: 21/02 V: 26/02/2020

>*<

EDICTO. La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a la Sra. GOMEZ PELENDIER, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 34.898.316, con arreglo a los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., emplazándolo por CINCO (5) a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, y conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 15 de abril de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a GOMEZ PELENDIER, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 34898316, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13".Es transcripción textual de la providencia dictada el 03-04-19, en autos caratulados: "CARSA S.A. C/ GOMEZ PELENDIER, MARIA EMILIA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 7624/15, del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco), 01 de Oct. de 2019.

Maria del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

R. N°: 181.823

E:21/02 V:26/02/2020

EDICTO. La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local a FREGENAL, JOSE LEANDRO, D.N.I. N° 28.510.706, con arreglo a los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., emplazándolo por CINCO (5) a

fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, y conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 28 de junio de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342, y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FREGENAL, JOSE LEANDRO, D.N.I. N° 28510706, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 13. Es transcripción textual de la providencia dictada el 28-06-19, en autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/ FREGENAL, JOSE LEANDRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 14453/16, del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco) 08 de Agosto de 2019.

Sergio Javier Domínguez

Abogado – Secretario

R. N°: 181.824

E: 21/02 V: 26/02/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Alberto ALVAREZ, Juez de Paz, de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de HOLUBEK, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 18.276032, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en los autos caratulados: "**HOLUBEK, JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**", Expte N° 1765/19, Folio 278-279 Libro 8° bajo apercibimiento de ley. Secretaria 05 de febrero de 2020.

Dra. Maria Cecilia Parra

Secretaria

R.N°: 181.827

E: 21/02/2020

>*<

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela Chaco, sito en Lavalle N° 232, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRKOVICH MIGUEL D.N.I N° 11.382.750 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "MIRKOVICH MIGUEL S/JUICIO SUCESORIO" expte N° 44/20.- Publíquese por UN DIA.-

SECRETARÍA, 14 DE FEBRERO DE 2020.-

(El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial)

Dra. Maria Veronica Aguirre

Secretaria – Provisora

R.N°: 181.832

E: 21/02/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría N° 5, a cargo del Dra. Belquis Alicia Barrientos, sito en Lopez y Planes 33, ciudad, en los autos: "**ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. C/CERDA, JUAN CARLOS S/COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expte. N° 11373/19, ha dispuesto citar al Sr. JUAN CARLOS CERDA, D.N.I. N 10.408.747 por edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La citada providencia dice: "///sistencia, 18 de diciembre de 2019.- Proveyendo el escrito presentado por la parte actora a fs. 45: Agréguese oficio diligenciado N 1867 que acompaña y téngase presente. Asimismo, atento lo peticionado, publíquense edictos de conformidad al art. 163 del C. P. C. C. en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, JUAN CARLOS CERDA, D.N.I. N 10.408.747, para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la ltima publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not.-Fdo.- Cynthia M. G. Lotero de Volman - Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación ", Rcia., 05 de febrero de 2020.-

Belquis Alicia Barrientos

Abogada – Secretaria

R.N°: 181.833

E: 21/02 V: 26/02/2020

>*<

EDICTO: La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, con sede en Güemes N° 609, Resistencia (Chaco), HACE SABER a EDUARDO ALEJANDRO DAMIAN PICEDA, D.N.I. N° 31.872.685, por el termino de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, de conformidad a los art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, la siguiente Sentencia Monitoria: "Resistencia, 22 de octubre de 2015.- AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EDUARDO ALEJANDRO PICEDA, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$4.283,81) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II) PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.285,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital más la suma presupuesta para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley

6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21 Ley 6002. V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.235,00) como patrocinante y a SILVIA PATRICIA MAIDANA en las sumas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.235,00) y de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, en todos los casos con más IVA, si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA, con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del CPCC, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres-Juez-Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Es transcripción textual de la Resolución dictada el 22-10-2015, en autos: "CARSA S.A. C/ PICEDA, EDUARDO ALEJANDRO DAMIAN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 7564/15, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 27 de mayo de 2018.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R.N°: 181.834

E: 21/02 V: 26/02/2020

>*<

EDICTO. La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. VALERIA LATORRE, Juez Suplente, con Sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a CECILIA GABRIELA CABRAL, D.N.I. N° 31.698.858, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. - Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163 164 Y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CECILIA DANIELA CABRAL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$5.460,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.638,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER, a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.-REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, 5, 6, y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Valeria Latorre — Juez Suplente — Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." Es transcripción textual de la Resolución, en autos "CARSA S.A. C/ CABRAL, CECILIA GABRIELA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 10221/16. Resistencia (Chaco), 24 de Abril de 2018.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R.N°: 181.835

E: 21/02 V: 26/02/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BEATRIZ TICHY, Juez de Paz y Faltas- Tercera Categoría de La Clotilde, Provincia del Chaco, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a herederos, acreedores y todos los a los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante: SEGOVIA DANTE OSCAR, D.N.I. N° 22.356.473, fallecido el día 07 de Noviembre del año 2018, cuyo juicio sucesorio fue declarado abierto en los autos caratulados "SEGOVIA DANTE OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 799/19, que se tramita ante el Juzgado a su cargo, Secretaria autorizante.- La Clotilde, Provincia del Chaco 22 de octubre de 2019.-

Sara Zahalsky

Secretaria

R.N°: 181.836

E: 21/02/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de NORMA ARMINDA MONTIEL, DNI N° F4.176.251 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Montiel Norma Arminda s/Sucesorio", Expte. N° 608/19 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 10 FEB 2020.

Dr. Diego Alejandro
Secretario 1°

R.N°: 181.838

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Doctora LOCKET, OLGA SUSANA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, de la Ciudad de Resistencia, cita por (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ELIA MARGARITA QUEIREL DNI N° 2.419.554, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**PAIZ, ANCIDES HECTOR Y QUEIREL, ELIA MARGARITA S/ SUCESION AB. INTESTATO**" EXPTE N° 10.005/96", bajo apercibimiento de ley.-

Dra. Nancy E. Duran
Abogada – Secretaria

R.N°: 181.839

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE: HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020, SE RECEPCIONARÁN LAS INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Y AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad a la Constitución Provincial y Ley 2082-B (Anteriormente Ley 7157/13), para cubrir el cargo de JUEZ del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia del Chaco.

REQUISITOS: A) Art. 157°, Primer Párrafo de la Constitución Provincial. (1957-1994): "...ser argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado expedido por universidad nacional o revalidado en el país, y tener treinta años de edad y seis, por lo menos, en el ejercicio de la profesión o de la magistratura..." y B) Art. 5° de la Ley 2082-B. Los postulantes deberán tener presente las disposiciones contempladas en el art. 7° de la Ley 2082-B

Art. 4° - Ley 2082-B:

COMISIÓN EXAMINADORA: Miembros del Consejo de la Magistratura, gestión 2020/2022, cuyos integrantes se darán a conocer en su oportunidad.

BASES: (Art. 17° - Ley 2082-B): Dos Etapas: Antecedentes y oposición. Superadas ambas etapas, los postulantes participarán en audiencia pública.

HORARIO DE INSCRIPCION: 08,00 a 12,00 horas

LUGAR E INFORMES: Secretaria del Consejo de la Magistratura - América N° 117 - Resistencia - Chaco. (www.conmagchaco.gov.ar).

Consejeros firmantes (Acta N°1084 de fecha 18/02/2020): Emilia María Valle, Miguel Ángel Feldmann, Gloria Beatriz Zalazar, Hilda Alicia Cáceres, Juan José Bergia, Carmen Noemí Delgado y Aida Elisa Brisighelli.

Resistencia, 18 de Febrero de 2020.im-

Eduardo German Pértile
Secretario

S/C

E: 21/02 V: 26/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez suplente; sito en calle 25 de mayo N° 338, Primer Piso de dicha ciudad. En autos caratulados "**ALCARAZ, PABLO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2401/19, se ha dispuesto lo siguiente: Presidencia R. Sáenz Peña, 26 de noviembre de 2019.- ... Encontrándose acreditado el fallecimiento del Sr. PABLO ALCARAZ, D.N.I. o M.I. N°11.403.950, con la partida de defunción correspondiente, declárase abierto el JUICIO SUCESORIO, debiendo darse intervención al Sr. Agente Fiscal. De conformidad -a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del CPCC (Ley N°2259-M), publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. ... Not.- Mónica Marisel FILIPCHUK - Juez Suplente - Juzg. Civil y Comercial N° 1.-Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 20 DIC 2020

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisora

R. N°: 181.842

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown N° 249, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, en los autos caratulados: "**SIMONI, WILFREDO OLINDO Y FERRERO ELBA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte N°: 2237/2018. Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido en los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. WILFREDO OLINDO SIMONI, D.N.I. N° 7.449.650 y la Sra. ELBA FERRERO, D.N.I. N° 3.272.673 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-Fdo- Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, SECRETARÍA N°2, OSCAR RAUL LOTERO Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1. Rcia., 03 Febrero 2020.

Analia M. I. Guardia
Secretaria

R. N°: 181.843

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo del Dr. Oscar R. LOTERO, Juez, Secretaría de Paz a cargo de Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en Brown N° 249, 1° piso, Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en Boletín Oficial y en diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de BLANCA NIEVES SEBASTIANA CENAS de WILDANGER, M.I. N°0.759.423 y de RICARDO WILDANGER, MI N°3.557.740 para que dentro de (1) un mes posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por el o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**CENAS DE WILDANGER BLANCA NIEVES SEBASTIANA y WILDANGER RICARDO s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N°2602/19.-Fdo Dr. Oscar R. LOTERO, Juez Juzgado de Paz N°1. Resistencia, 14 de febrero del año 2020.

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R. N°: 181.844

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de Resistencia, Chaco sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2 piso 3 a cargo del Dr. Julián Fernando Benito Flores. Juez, (fjs.1/8) Resistencia, 18 de junio de 2019 cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Chaco, emplazando e intimando a herederos y acreedores del Sr. RIOS SERGIO RUBEN, D.N.I. N°22.330.831, para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados "**RIOS SERGIO RUBEN S/SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N° 6937/19 .Resistencia, 23 Octubre 2019

Liliana Noemí Ermacora
Secretaria

R. N°: 181.846

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Titular de la ciudad de Charata - Pcia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA cita para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos a los herederos y acreedores del Sr. CAMPOS JUAN CARLOS, D.N.I. N°13.345.403 que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**CAMPOS, JUAN CARLOS S/JUICIO SUCESORIO. Expte 475/19**", bajo apercibimiento de Ley. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA-JUZGADO DE PAZ LETRADO- Charata- Chaco, 5 FEB 2020.-

Dra. Natalia Perez Blanco
Secretaria N° 1

R. N°: 181.847

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ESPINDOLA MAURICIO WALTER Y/O GARCIA CARINA ELISABETH S/ S/EJECUCION PRENDARIA Expte .N° 7520/19**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 01 de Abril de 2020, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO NUEVO SANDERO EXPRESSION/2017, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812Q024299, CARROCERIA Y/O BASTIDOR MARCA RENAULT N° 8A15SRBE4JL102393, DOMINIO N° AB992FM, BASE: \$385.128,40, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 192.564,20, de persistir la falta de postores, transcurridos otros 30 minutos, se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de patente \$4.446,30 al 31/12/19.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 18 de Febrero de 2020.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

R. N°: 181.849

E: 21/02 V: 28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena; sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 2, Primer Piso, Resistencia, Chaco, CITA a HEREDEROS Y ACREEDORES de la causante Bárbara Beatriz Avalos Llano DNI. N° 22.641.856, por EDICTO que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que dentro del término de un (1) mes, posteriores a la publicación del presente, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**AVALOS LLANO, BÁRBARA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 12.868/19.- RESISTENCIA, 04 de febrero de 2020.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N° 181.853

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado MULTIFUERO de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Misión Nueva Pompeya Chaco (a cargo del Dra. Noelia Roxana ALMIRON, JUEZA), con sede en Raúl Ricardo Alfonsín y Juan Domingo Perón, Secretaría civil - a cargo de Dra. Rocio C. BILLA INSAURRALDE, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Juan de Dios MAZA, D.N.I. N° 18.517.030, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: **“MAZA Juan de Dios S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 036/19JCC, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 12 de Febrero de 2020.-

Dra. Rocio C. Billa Insaurrealde
Secretaria Provisoria Subrogante

R. N°: 181.854

E: 21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, A CARGO DE LA DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, JUEZ, SITO EN AV.LAPRIDA N° 33, TORRE 1, 3° PISO, HACE SABER POR DOS (2) DIAS QUE EN LOS AUTOS **"ARZOBISPADO DE RESISTENCIA C/ PALACIO DORA Y PALACIO EDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte N° 6698/18, SE HA ORDENADO CITAR A LAS DEMANDADAS SRAS PALACIO DORA Y PALACIO EDITH, EMPLAZANDOLAS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE PRESENTEN A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARENCIA.

Dr. Carlos Alberto Camargo
Abogado – Secretario Provisorio

R. N° 181.855

E:21/02 V:26/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, con domicilio en Belgrano, N° 473., Pcia. Roque Sáenz Peña, hace saber y cita al demandado, ROLANDO EXEQUIEL BOHACEC - D.N.I. N. 34.569.569, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que lo represente, publíquese por 3. (Tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: **"BANCO SANTANDER RIO S.A. CI BOHACEC ROLANDO EXEQUIEL SI EJECUTIVO"**, Expte N° 399/19, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: //”Pcia. Roque Sáenz Peña, 3 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROLANDO EXEQUIEL BOHACEC, condenándolo a pagar al accionante la suma, de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y CUATRO CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$ 722.694,67y en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, que se, presupuestan provisoriamente en la suma. de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL SETENTA y SIETE (\$ 289.077,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del, plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto..I) de la- presente, u Oponerse. a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, WALTER EDUARDO REPETTO, MARIANA SUCATZKY y OMAR DARIO CAMORS, en la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 23.126,00) para cada uno, en carácter de letrados patrocinantes de la parte actora y, en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250,00) para cada uno, como apoderados de la misma parte, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y. cono.. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja. Forense y cúmplase con los aportes de ley. .V) NOTIFICAR la presente 'a las partes demandadas en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y, documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. MARCELO DARIO GAUNA – Juez. Pcia. Roque Sáenz Peña 27 Noviembre 2019.

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de Tramite

R. N° 181.858

E:21/02 V:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de, esta ciudad, hace saber y cita a la demandada, CAPELL, MARIA CANDELA, D.N.I. N° 27.415.357, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que lo represente, publíquese por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial y un Diario local de la Provincia del Chaco, correspondientes a los autos. caratulados: **"BANCO SANTANDER RIO S.A. CI CAPELL, MARIA CANDELA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"**, Expte. N°: 9815/19. Resistencia 05 de Diciembre de 2019

Maria del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

R. N° 181.859

E:21/02 V:26/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz N°1, Dr. OSCAR R. LOTERO, sito en calle Brown N°249 de esta ciudad, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del Código C.P.C.C., EMPLANZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Dicha situación fue ordenada en los autos caratulados: "**MOREL ROGELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte N **2685/19** Resistencia. Provincia del Chaco, 20 de noviembre de 2019. DR. OSCAR R. LOTERO- Juez del Juzgado DE PAZ N°1.

Dr. Raul Alberto Juarez
Secretario

R. N° 181.860

E:21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz N°1, Dr. OSCAR R. LOTERO , sito en calle Brown N°249 de esta ciudad, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del Código C.P.C.C., EMPLANZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Dicha situación fue ordenada en los autos caratulados: "**ROMERO JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte N**2686/19** Resistencia. Provincia del Chaco, 20 de noviembre de 2019. DR. OSCAR R. LOTERO- Juez del Juzgado DE PAZ N°1.

Dr. Raul Alberto Juarez
Secretario

R. N° 181.861

E:21/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO" ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ AGUSTIN ALEJANDRO ARIEL Y/O CHAVEZ EDUARDO ADOLFO Y/O RIVERO ROCIO S/ SEJECUCION PRENDARIA Expte. N° 11033/19**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Abril de 2020, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812UE23733, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A14SRBE4KL412777, DOMINIO AC887PD, BASE: \$ 649.534,31. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 3750,98 al 31/12/2019, Juzgado de Faltas de Resistencia, equivalente en pesos 30 litros de nafta súper. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria 19 de Febrero de 2020 S/B. "8ª..." Si Vale.-

Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N° 181.865

E:21/02 V:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo del Sr. Juez, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) día, en el Boletín Oficial y un diario local de publicaciones oficiales, al Sr. ROBERTO FERRANDO GUERRA, D.N.I. N° 4.396.103, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "ASERRAJE S.R.L. /PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. N° 4.319/96. Resistencia 11 de Febrero de 2020.

Mauro Sebastian Leiva
Abogado - Secretario

R. N° 181.863

E:21/02 V:26/02/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

RED DE PRESTADORES ASISTENCIALES CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° del Estatuto social, se convoca a los socios de: "Red de Prestadores Asistenciales Chaco" S.A.", a las Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día: 11 de Marzo de 2020, a las 07 hs. en el local de calle Julio A.- Roca N° 565, de Resistencia, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- 1) Será presidida por su Presidente o reemplazante legal.
- 2) Designación de un (1) socio para que cumpla la función de Secretario de Acta.
- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Secretario designado.
- 4) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria N° 7.
- 5) Consideración de las causales que motivaron la no convocatoria y realización de la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 e inobservancia del deber impuesto por el artículo doce del Estatuto, Reglamento interno y disposiciones del organismo de control provincial al efecto. Se deja constancia que el periodo comprendido entre 2012-2020, los Directores fueron los mismos.
- 6) Consideración y aprobación de la Memoria.
- 7) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 16, de fecha 01 abril de 2012, con fecha de cierre 31 de marzo de 2013, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 8) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 17, de fecha 01 abril de 2013, con fecha de cierre 31 de marzo de 2014, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 9) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 18, de fecha 01 abril de 2014, con fecha de cierre 31 de marzo de 2015 /comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 10) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 19, de fecha 01 abril de 2015, con fecha de cierre 31 de marzo de 2016, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 11) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 20, de fecha 01 abril de 2016, con fecha de cierre 31 de marzo de 2017, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 12) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico, N° 21, de fecha 01 abril de 2017, con fecha de cierre 31 de marzo de 2018, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 13) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 22, de fecha 01 abril de 2018, con fecha de cierre 31 de marzo de 2019, comprensivo del Estado de Situación Patrimonial: I Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Notas a los Estados Contables e informes.
- 14) Elección de cuatro (4) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
- 15) Designación de tres (3) socios presentes con derecho a voto para conformar la Junta, Electoral
- 16) El procedimiento eleccionario se regirá de acuerdo a lo previsto por el artículo 2°. Del Reglamento de Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A.

QUORUM: PRIMERA CONVOCATORIA requiere la presencia de accionistas/ que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto Art. 243 Ley 19.550.

SEGUNDA CONVOCATORIA: De acuerdo al estatuto Social en el precitado Art. 10° del estatuto social, el directorio hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en el mismo lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la Primera Convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Quórum. Mayoría: Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo cuando el Estatuto exija mayor número. Art. 243 Ley 19550. Los Balances podrán ser consultados en el domicilio sito en Av. Sarmiento N° 184, una semana antes de la fecha prevista para la Asamblea Ordinaria. La presente convocatoria se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y por cinco (5), días en la prensa local, de conformidad al art. 237 de la L.S.

Miguel Alberto Cano
Director Presidente

R.N° 181.700

E:14/02 V:26/02/2020

————— >*< —————

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE COMERCIO DE PAMPA DEL INFIERNO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con las normas establecidas en nuestro estatuto de funcionamiento, convocamos a los señores asociados a participar

de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio económico dos mil dieciocho — dos mil diecinueve, a llevarse a cabo el día Viernes 27 de Marzo de 2020, a las 20 horas en el local de la Cámara de Comercio de Pampa del Infierno, sito en calle 9 de julio N° 450, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, los Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico número seis, iniciada el primero de julio del año dos mil dieciocho y finalizado el treinta de junio del año dos mil diecinueve.
3. Consideración y aprobación de altas y bajas de socios.
4. Ratificación o rectificación de la cuota social y de ingreso.
5. Otros temas.
6. Palabras finales a cargo del señor Presidente.

De nuestro Estatuto: Art. 32: "En la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto, presentes."

Maria Laura Brugnoli
Secretaria

Jorge Rubén Brugnoli
Presidente

R. N°: 181.825

E: 21/02/2020

————— >*< —————

COMISION COOPERADORA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA ESCONDIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la COMISION tiene el agrado de invitar a los socios para la celebración de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/03/2020 a las 20 horas en el local sito en Maestro Carlos B Enriquez esquina Madre Teresa de Calcuta —La ESCONDIDA-Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, análisis y aprobación de los estados contables por los ejercicios cerrados y vencidos al 31/07/2017, 31/07/2018 y 31/07/2019.-
2. Lectura y aprobación de la memoria e informe del revisor de cuentas por los ejercicios al 31/07/2017, 31/07/2018 y 31/07/2019.-
3. Cambio y renovación de autoridad.-
4. Designación de 2 socios para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta.

Falco Nelly Emilia
Presidente

R. N°: 181.826

E: 21/02/2020

————— >*< —————

CLUB ATLETICO SAN FERNANDO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO SAN FERNANDO convoca de acuerdo a disposiciones estatutarias, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO que esta Institución llevará a cabo el día 28 de, Febrero de 2020, a partir de las 20,00 hs. en la Sede Social sito en calle Gral. Güemes N° 1.120 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Razones de la Convocatoria fuera de termino.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Periodo 01.10.19/30.09.2020.
5. Solicitar aprobación para dar de baja del padrón a socios que se encuentran en situación irregular y fallecidos.
6. Consideracion valor cuota societaria.
7. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes por finalización de mandato.-
8. Consideracion de Socios Honorarios.

ARTICULO 27°: Las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; transcurrida una (1) hora de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y las resoluciones tendrán fuerza de Ley para los ausentes.

Reynaldo Adrián Godoy
Secretario

Miguel Ángel Solís
Presidente

R. N°: 181.830

E: 21/02/2020

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE TAEKWON-DO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Taekwon-Do conforme a facultades estatutarias CONVOCA a todos sus

asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20/03/2020 a las 22:00 horas, a realizarse en la sede de la Asociación, Av. Las Heras 970, Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura de la Asamblea por el Presidente de la misma. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Complementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el quince de noviembre de dos mil diecinueve.
- 3) Renovación de la totalidad de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

La Asamblea se celebrará válidamente según lo establece el Art. 28 del estatuto, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Dr. Leandro Ramirez
Secretario

Ing. Abelardo R. Benzaquén
Presidente

R. N°: 181.831

E: 21/02/2020

————— >*< —————

LA FÁBRICA CULTURAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación civil La Fábrica Cultural, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día Sábado 29 de Febrero a las 19:30 Hs, en la sede sito en Las Palmas 320 de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Graciela Beatriz Friedrich
Secretaria

Aníbal Friedrich
Presidente

R. N°: 181.837

E: 21/02/2020

————— >*< —————

TAE KWON-DO DEPARTAMENTO BERMEJO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION de TAE KWON-DO DEPARTAMENTO BERMEJO, en cumplimiento de disposiciones estatutarias Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2020 a las 21.00 horas en su sede social del Club General Urquiza de La Leonesa Chaco a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea Juntamente con el Sr Presidente y el Sr Secretario.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2019.

Héctor Fidel López
Secretario

Juan Francisco Álvarez
Presidente

R. N°: 181.840

E: 21/02/2020

————— >*< —————

SOBERANA VOCACIÓN

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, situada En Ch. 44 Mz.122 Pc. 10 8° Cacique Pelayo en la localidad de Fontana, Chaco para el día 11 de marzo de 2020 a partir de las nueve horas a efecto a considerar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para designar el acta de la Asamblea, junto al presidente y el secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Estados Contable e informes de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicios Cerrado el 31/12/2018 y 31/12/2019.
- 3) Altas y bajas de socios.
- 4) Renovación de autoridades de la comisión directiva por fallecimiento del secretario.

No habiendo más que tratar se da por finalizado la sesión siendo la hora doce.

Abel Gómez
Secretario

R. N°: 181.841

E: 21/02/2020

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL "AYUDEMOS A AYUDAR"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Ayudemos a Ayudar" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Marzo de 2020 a las 19:00 en el local de Calle Sarmiento S/N de Makallé. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretaria
- Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados durante el 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2018.
- Motivos de la tardanza en el tratamiento de los Estados Contables de dicho periodo.
- Elección de la nueva Comisión Directiva.

García Graciela
Presidente

Juan C. Maciel
Secretario

R. N°: 181.845

E: 21/02/2020

>*<

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO LUJAN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

Convocatoria a asamblea general ordinaria Que la Asociación civil Club deportivo Lujan, Personería Jurídica N° 2634 según Dcto. N° 783 del 24/06/2009, celebrará el 6/03/2020, a las 20:00 hs. en Av. Sabin 478, de Resistencia; Chato, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018-2019.
- 4) Elección de tres (3) socios presentes para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 5) Elección de autoridades: a) elección por dos (2) años de mandato de miembros titulares: presidente, secretario, tesorero, vocal 1° y revisor de cuentas; b) elección de miembros suplentes: vocal 1° y revisor de cuentas.
- 6)- Consideración Cuota Social.
- 7)- Inversiones a realizar en el periodo 2020-2021

Walter Cantero
Secretario

Arq. Leandro Daniel Rosso
Presidente

R. N°: 181.852

E: 21/02/2020

>*<

FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS NEA (F.O.R.C. NEA)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Organización de Resolución de Conflictos NEA (F.O.R.C. NEA) Matrícula N° 203, a celebrarse el próximo día 28 de Febrero de 2020 en su sede ubicada en calle Santa María de Oro N° 1175, a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria a las 18:30 horas en el mismo lugar.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior,
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019.
3. Renovación de Autoridades.
4. Lectura y propuesta de ampliación del art 2 del Estatuto

Ricardo Walter Marimón
Presidente

R. N° 181.862

E:21/02/2020

>*<

ENTIDAD DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIO DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DE FALTAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco)

De conformidad con lo establecido en el art. 21 Inc. "c" de los Estatutos Sociales y lo dispuesto por la Comisión Directiva, en su reunión del 15 de febrero del año 2020, convócase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria el día 7 de marzo del 2020, a las 09 horas, a realizarse en calle Belgrano 768 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) socios para que suscriban conjuntamente el Acta.
2. Consideración, aprobación y/o Modificación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo Fiscalizador período cerrado al 31 diciembre 2019.
3. Elección de Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, titulas y. Suplentes y del Tribunal de Disciplina, por finalización del mandato.-

Jose A. Campagnani
Vicepresidente

R. N° 181.856

E:21/02/2020

—>*<—

INGCO POINT S.A.S.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "INGCO POINT S.A.S." S/Inscripción de Contrato Social", Expte N° E3-2020-68-E" ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha Veinticuatro de Diciembre de Dos Mil Diecinueve; los señores RICARDO ARISTOBULO PARDO, Medico, Documento Nacional de Identidad número 13.440.134 , nacido el 06 de septiembre de 1957, de estado civil casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 846 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y Don FRANCO MARTIN SANTAMARIA, argentino, Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 31.676.220, CUIT/CUIL N° 20-31676220-5, con domicilio en López y Planes N° 2322 de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, nacido el 25 de agosto de 1985, de estado civil soltero, convienen en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de "INGCO POINT S.A.S" y tendrá su domicilio en Comandante Fernández N° 648 -Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que tendrá por objeto la **COMERCIALIZACION DE HERRAMIENTAS:** compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución: de Herramientas, sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldaduras, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos; pinturas en general y sus accesorios; artículos de ferretería industrial, camping, caza, pesca; herrajes, artículos para el hogar; productos y artículos eléctricos; artículos y productos de jardinería; generadores; soldadoras; bombas de agua.-**HERRAMIENTAS PARA MOTORES:** compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, canillas bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación de maquinaria interaerial.-**HERRAMIENTAS INDUSTRIALES:** compra , y venta, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, instrumental, equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, aspiradoras, compresores, taladros, sierras, martillos, pulverizadoras, lámparas, baterías, motosierras, llaves de impacto, accesorios para uso y aplicación de la industria; herramientas a baterías, herramientas manuales de todo tipo, herramientas eléctricas y todo tipo de accesorios para herramientas; y en general lo vinculado con ferretería.- El Capital Social es de Pesos CIEN MIL (\$) 100.000,00) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$)100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, en partes iguales, e integran en efectivo el 25% cada uno en este acto y el 75 % en un plazo de dos (2) años. La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio FRANCO MARTIN SANTAMARIA, DNI N° 31.676.220, en carácter de socio administrador, quien durará en el cargo mientras dure la sociedad. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de Diciembre de cada año. Presidencia Roque Sáenz Peña, a 14 Febrero 2020

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°: 181.828

E: 21/02/2020

—>*<—

UTI SAN BENITO SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: UTI SAN BENITO SRL S/ INSCRIPCIÓN DE GERENTE". "Expte. N° E3-2020-67-E", de la sociedad UTI SAN BENITO SRL con domicilio en San Martin N° 1946 - Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco- Cuit: 30-71443621-6. Inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matricula N° 157, Acta N° 37, Resolución 323 de fecha 21/08/2014 Tomo I (2°c), Folios 214/223, se hace saber por un día que por Acta N° 12 de fecha 08/11/2019 los socios RICARDO FABIAN YARROS cuit 20-20651240-8, SILVIA ANDREA ROMERO cuit 27-20193194-6, MARCELA ANGELICA ROLDAN cuit 27-25518078-4, ALEJANDRA SONIA ADORNI cuit 27-1490037-3 Y HUGO DE LA CRUZ CORREA PRUYAS cuit 24-29184242-5 de común acuerdo, han resuelto designar NUEVO GERENTE por tiempo indeterminado a Don RICARDO FABIAN YARROS, argentino, nacido el 08/04/1969, Documento Nacional de Identidad N° 20.651.240, CUIT N° 20-20651240-8, comerciante, casado en primeras nupcias con SONIA BEATRIZ PINTO, con domicilio en Obligado N° 435 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°: 18.829

E: 21/02/2020

—>*<—

OLGER S.R.L.

EDICTO. Por disposición de la Inspección General de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "OLGER S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y GERENTE", Expte. N° E-3-2019-6620-E, se hace saber por un día que, por contrato constitutivo del 31.10.2019, los señores: Luis Mosimann, argentino, de 33 años de edad, nacido el 21.11.1985, de profesión abogado, D.N.I. N° 32.042.539, C.U.I.T. N° 20-32042539-6, domiciliado en Ruta 3, Prolongación Sur s/n, de Justiniano Posse, Córdoba, de estado civil soltero y Johana Mariel Benito, argentina, de 30 años de edad, nacida el 16.01.1989,

de profesión comerciante, D.N.I. N° 32.063.789, C.U.I.T. N° 27-32063789-4 domiciliada en calle Saavedra N° 36, Barrio Norte, de Charata, Chaco, de estado civil soltera, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada que gira con el nombre de OLGIER S.R.L., y tiene su domicilio legal en la ciudad de Charata, Chaco. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: Transporte Terrestre: transporte de cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil), dividido en 400 cuotas de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal, cada una; el capital se integra en dinero en efectivo. Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Administración y representación de la sociedad: Estará a cargo de la socia Johana Mariel Benito y durará en su cargo hasta que la asamblea le revoque su mandato. La sede social queda establecida en calle Junín N° 47, de la ciudad de Charata, Chaco.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°: 181.848

E: 21/02/2020

>*<

LOS ITALIANOS S.A.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente LOS ITALIANOS S.A. S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO, Expte. E-3-2019-4193-E, se hace saber por un día que según Actas de Asamblea del 09/04/2019 y Actas de Directorio del 15/03/2019 y del 10/04/2019 el Directorio de LOS ITALIANOS S.A. estará compuesto por Director Titular y Presidente: Cesar Oscar Regonat, DNI 28.335.851, Argentino, Soltero, Contador, domiciliado en calle 9 de Julio 2051, Villa Ocampo, Santa Fe, constituyendo domicilio especial en Av. Alberdi 484 de la ciudad de Resistencia, Chaco; como Director Suplente: Andrea Soledad Regonat, DNI: 28.580.686, Argentina, Soltera, Abogada, domiciliada en Barrio 18 Viviendas, casa N°1, San Cosme, Corrientes, con domicilio especial en Av. Alberdi 484 de la ciudad de Resistencia, Chaco. El Directorio estará vigente hasta 08/04/2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°: 181.850

E: 21/02/2020

>*<

IMPERIO CHACO SRL

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "IMPERIO CHACO SRL s/ Inscripción de Contrato Social", Expte N°E-3-2019-7393-E., hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación IMPERIO CHACO SRL "con domicilio legal en calle José María Paz n° 388 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, celebrado por contrato privado de fecha 27 de Noviembre del 2019 , por los socios: MERCEDES LILIANA RODRIGUEZ, Domiciliada en calle Isla del Cerrito 1434 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DNI 28.047.928, 39 años de edad, de profesión Comerciante, de Nacionalidad Argentina, Soltera, por una parte; y ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ, con domicilio en pasaje Angel Bustos 1233 Barrio primero de Octubre, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, DNI 27.438.402, 20 años de edad, de profesión Comerciante, Nacionalidad Argentina, Soltero. Plazo: La duración de la sociedad será de cuarenta (40) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Objeto: la sociedad tendrá como objeto (dedicarse a fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar. Venta al por mayor y menor de bienes y servicios de naturaleza electrónica; repuestos y/o partes de teléfonos celulares, accesorios de telefonía celular y de todo tipo de productos electrónicos, computadoras, tablets, sistemas integrados electrónicos, ordenadores, todo producto electrónico relacionado; reparación de los mismos, distribución, servicio técnico y relacionados. Comprar, fabricar, vender, distribuir, exportar, importar y financiar, al por mayor y menor, productos cosméticos, de estética, actividades relacionadas a la estética masculina y femenina, asesoramiento estético, Marketing y afines; como así también la compra, venta, distribución e intermediación de todo tipo de bienes muebles relacionados a actividades comerciales de comercio minorista/mayorista a empresas y público en general de las actividades mencionadas anteriormente, como así también, Rodados, automóviles, moto vehículos, Bienes raíces e inmuebles en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras: en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.) Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$75.000 dividido en (100) cuotas iguales de (\$ 750), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MERCEDES LILIANA RODRIGUEZ, 95 cuotas, por la suma de pesos SETENTA Y UN

MIL DOCIECIENTOS CUNCUENTA (\$ 71.250,00.-); El señor ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ, CINCO cuotas por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3750,00.-). La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. MERCEDES LILIANA RODRIGUEZ, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente con una duración de 2 años - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el (31/12) de cada año.- Resistencia Chaco, 11 de febrero del año 2020.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 181.851

E: 21/02/2020

>*<

GABA S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco s/expediente E3-2020-547-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de Febrero de 2020 la Sra. Irene Noemí Miedvietzky de Zaks, Argentina, mayor de edad, nacida el 28 de Abril de 1955, con Documento Nacional de Identidad N.º 11.653.999, CUIT N.º 27-11653999-9, de estado civil casada, profesión administradora de sociedades, domiciliado en Remedios de Escalada N.º 456. de la ciudad de Resistencia — Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará GABA S.A.S., estará domiciliada en Ruta Nacional N.º 11 KM 999, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Desarrollo, implementación, asesoramiento, soporte técnico y mantenimiento, y comercialización de sistemas informáticos y software de todo tipo propio o de terceros. Desarrollo, fabricación, implementación, mantenimiento, asesoramiento y comercialización de elementos informáticos y electrónicos que de manera conjunta o separada brinden soluciones informáticas. La consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistema de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. **MANDATARIA:** Representaciones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios en general. **SERVICIOS:** Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y administración de negocios y de fondos fiduciarios. Organización de eventos, jornadas, congresos y cursos en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), divididos en DIEZ MIL (10.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ (\$10;00) cada una. El capital se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El cargo de administrador será ocupado por la Sra. Irene Noemí Miedvietzky de Zaks, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Darío Ariel Zaks, ambos con duración en sus cargos por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Mayo de cada año.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N° 181.864

E:21/02/2020

>*<

DAHEMA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**DAHEMA S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social, Expte N° E-3-2019-7522-E**", se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de DAHEMA S.R.L., con domicilio en Calle 306 N° 204 —B° Reserva Este — de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 01 de agosto de 2019 y Adenda de fecha 14 de enero de 2020, por los Sres. Socios: Torres Darío Alejandro, nacido el 04 de junio de 1.987, DNI N° 32.578.689, CUIT 20-32578689-3; Ingeniero Civil, soltero, domiciliado en calle 20 entre 3 y 5 s/n de la ciudad de Avía Terai, Provincia del Chaco. Cimbaro, Roberto Hernán, nacido el 14 de octubre de 1.985, DNI N° 31.800.576, CUIT 20-31800576-2; Maestro Mayor de Obras, soltero, domiciliado en Mariano Moreno N° 225 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y Cimbaro Marcos Fidel, nacido el 07 de mayo de 1.987, DNI N° 32.854.762, CUIT 20-32854762-8; Arquitecto, soltero, domiciliado en Mariano Moreno N° 225 de la, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "DAHEMA S.R.L.". EL PLAZO DE DURACIÓN de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. EL OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, "en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) servicios de construcción y actividades derivadas de la misma que se relacionen con dicho objeto; b) fabricación y venta de hormigón elaborado, pre-moldeados c) servicios de transporte de hormigón elaborado y en

general, d) servicios de consultoría de arquitectura e ingeniería, estudios y movimientos de suelo e) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de, comercio, patentes de invención, fórmulas o, procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y. arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior; f), Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos .y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. g) Financieras: podrá realizar toda clase de operaciones financieras, excepto los incluidos en la ley de entidades financieras N° 21.526, invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o 'asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. EL CAPITAL SOCIAL se fija en pesos seiscientos mil (\$600.000) y estará compuesto por seis mil (6.000) cuotas partes nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una. El capital está suscripto e integrado de la siguiente forma: pesos doscientos mil (\$200.000) e integrado en Pesos cincuenta mil (\$50.000) por el Sr. Torres Darío Alejandro, pesos doscientos mil (\$200.000) e integrado en Pesos cincuenta mil (\$50.000) por el Sr. Cimbaro, Roberto Hernán y pesos doscientos mil (\$200.000) e integrado en Pesos cincuenta mil (\$50.000) por el Sr. Cimbaro, Marcos Fidel. EL EJERCICIO SOCIAL: la sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 julio de cada año. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios. gerentes TORRES DARÍO ALEJANDRO DNI N° 32.578.689, Y CIMBARO, ROBERTO HERNÁN, DNI N° 31.800.576, quienes actuarán por el término de dos (2) años desde la fecha de inscripción del contrato social. Resistencia 18 de Febrero de 2020

Dra. Karina Elizabeth Skulski
Insp. Gral. De Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R. N° 181.857

E:21/02/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
 DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
 PRESTAMO FONPLATA ARG-39/2018
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°01/2020
 EXPEDIENTE N°:E13-2020-70-E

Obra: RUTA PROVINCIAL N° 13.

Tramo: EMPALME R.N.N°11 – EMPALME R.N.N°95.

Sección I: EMPALME R.N.N°11 – COTE LAI Y ACCESOS A COLONIA BARANDA Y COTE LAI – CHACO.

Objeto: CONSTRUCCION DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 2.273.000.000,00).

Plazo De Ejecución De Obra: VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS.

Sistema De Contratación: UNIDAD DE MEDIDA.

Consulta Y Obtención De Pliegos: Es Gratuito Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/>) O DE LA PÁGINA WEB DE FONPLATA (<https://www.fonplata.org/es>) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Funcionario Al Que Deben Dirigirse Las Propuestas: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

Repartición Ejecutora Del Proyecto: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

Lugar Y Fecha De Presentacion De Ofertas:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:30 HS – HASTA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (26/03/2020) A LA HORA DIEZ (10,00 HS.).

Lugar Y Fecha De Apertura De Ofertas: SALÓN AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (26/03/2020), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. Chaco

S/C

E:17/02 V:21/02/20

>*<
 PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Adquisición de resmas de papel tamaño Oficio y resmas de papel tamaño A4

Objeto: ADQUISICION DE CUATROCIENTAS CUARENTA (440) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO DE 80GRS y SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (765) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 DE 80GRS. -

Fecha y lugar de Apertura: 21/02/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración – 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/02/2020– Hora 10:00 – A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-**Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

LICITACION PUBLICA N° 12/2020

Alquiler de Inmueble - Funcionamiento de jardín maternal para empleados de A.T.P. en la ciudad de Resistencia -Chaco-
Objeto: CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE, EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO-, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN MATERNAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA A.T.P., POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES. -

Fecha y lugar de Apertura: 21/02/2020, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración -4° piso- A.T.P. - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/02/2020– Hora 11:00 – Dpto. Mesa de Entradas – 1er piso - A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$ 1.700.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-**Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

Cra. Alejandra L. Desoindre

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS RESOLUCION N° 253/2020

Barranqueras, 13 de Febrero de 2020

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el inicio de los Programas de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras en relación a los contratos de Servicios, Jornal-izados y PAM -(Programa -de Ayuda Municipal) creados mediante Resolución de Intendencia N° 183/2020 y del Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras, creado mediante Resolución N° 184/2020.-

Artículo 2°.- ESTABLECER como fecha de inicio de las inscripciones a los programas identificados en el artículo N° 1 a partir del día 19 de Febrero de 2020 hasta el día 20 de Marzo de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: ESTABLECER, que las inscripciones se realizaran en el Centro. Cultural. La. Flota sito en calle Capitán Solari N° 123 Barranqueras, Chaco, los días Lunes a Viernes de 7:30 hs hasta las 12:00 horas.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-

Magda Ayala

Intendenta

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS RESOLUCION N° 184/2020

Barranqueras, 06 de febrero de 2020.

VISTO:

El informe de la Dirección de Personal, el informe de la Secretaria de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Barranqueras y la Ordenanza N° 5472 de fecha 15/04/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5472 se implementó en el ámbito de la ciudad de Barranqueras la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM).

Que en la Ordenanza referida de creación del Programa de seguridad (GUM) y vigilancia urbana (CVVM) se encuentran fijados los objetivos, fines, y reglamentaciones correspondientes.

Que el Director de Personal de la Municipalidad de Barranqueras, emitió informe respecto de la totalidad de los agentes que presentan funciones bajo el régimen de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM), creado por la Ordenanza N° 5472 de fecha 15/04/2014:

Que del mencionado informe surge que existe una gran cantidad de agentes que se encuentran fuera de la planta permanente del Municipio, y que se encuentran prestando funciones hace varios años bajo diferentes modalidades de servicios.

Que deviene necesario: regularizar estas situaciones laborales, mediante la adopción de políticas públicas activas e idóneas, tendientes a proteger el trabajo, la familia de los agentes municipales y la legítima expectativa que estos pudieran tener respecto a su continuidad y estabilidad laboral, dignificando de esta manera el cumplimiento de su trabajo.

Que esta administración ha trazado como política de estado y uno de los ejes principales de su gestión, desarticular y erradicar eventuales situaciones de precarización laboral de los agentes que prestan servicios en la Municipalidad de Barranqueras.

Que del informe de la Dirección de Personal, surge que estos agentes vienen cumpliendo desde hace varios años estas funciones, en consecuencia la idoneidad para el cumplimiento de las mismas se encuentra acreditada, y nunca se le permitió acceder al empleo de planta permanente y por ello resulta necesario la creación de un Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) creados por la Ordenanza N° 5472 de fecha 15/04/2014.

Que resulta menester realizar un proceso simplificado, integrador, con proyección y previsión presupuestaria que lo permita, tomando como referencia y merituando a los fines del ingreso a planta permanente, el lapso de tiempo en que los agentes de la GUM y la CVVM creados por la Ordenanza N° 5472 vienen prestando servicios para el Municipio, siendo necesario que se acredite la calidad de agente activo, en cumplimiento de funciones efectivas a la fecha del presente programa, y cuya prestación de servicios sea superior a un (1) año a la fecha del 10/12/2019, fecha que se toma como límite de la anterior gestión de gobierno municipal y que responde a la necesidad de brindar claridad y transparencia al Programa, especificando que esta Administración pretende dar solución efectiva a un conflicto generado en gestiones anteriores y que han subsistido durante años en detrimento de los trabajadores.

Que el presente programa tiene por objeto regularizar situaciones laborales tanto preexistentes como futuras. Que en caso de que el Poder ejecutivo Municipal advierta situaciones laborales irregulares podrá ampliarlo en los mismos fines.

Que el Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la GUM y la CVVM, se iniciará y desarrollará cumpliendo los requisitos y formalidades del procedimiento de reglamentación del Programa que se agrega en Anexo N° I y forma parte integrante de la presente, que contará de un período de inscripción, conformación de lista de inscriptos, publicación, y designación oportuna al agente.

Que la documentación requerida e identificada en el Artículo N° 4 del Anexo N° I es obligatoria y excluyente.

Que la inscripción del aspirante al presente Programa importa el pleno conocimiento de las bases, condiciones establecidas, su consentimiento y sujeción al programa, renunciando a cualquier otro derecho y/o cargo que le fuere asignado por otro Instrumento.

Que las designaciones a la planta permanente se harán en el escalafón básico, en forma paulatina, con previa disponibilidad de cargos, factibilidad y previsión presupuestaria, por los periodos y en orden al tiempo de prestación de servicios de los agentes, de mayor a menor, según la orden de mérito.

Que a los efectos de las designaciones se tendrán en cuenta las normas de orden público referidas a la incompatibilidad de cargos, prescriptas por Ley Provincial 1128-A (antes ley 4865).

Que de acuerdo al informe de la Secretaria de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Barranqueras el Municipio se encuentra en condiciones de pasar a planta a los agentes de la GUM y CVVM de la siguiente manera:

- En fecha 15 de Septiembre de 2020 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado 5 o más años de servicios.

- En fecha 15 de Septiembre de 2021 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 4 años de servicios.

- En fecha 15 de Septiembre de 2022 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 3 años de servicios.

Que hasta tanto se materialicen las designaciones a planta permanente de los agentes que conforman la grilla final de inscriptos al presente Programa se mantendrá el vínculo y/o situación laboral de los agentes con la Municipalidad de Barranqueras, en el mismo carácter que revestían al momento de la inscripción al programa, debiendo estarse al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales, renovándose semestralmente hasta tanto el agente ingrese a la planta permanente según la orden de mérito final, debiendo las personas inscriptas cumplir con las obligaciones inherentes al contrato celebrado con la Municipalidad de

Barranqueras.

Que la presente Resolución se emite AD REFERENDUM Del Concejo Municipal de Barranqueras a los fines de que se deje sin efecto toda Ordenanza Municipal y/o Resolución y/o Acto administrativo del Concejo Municipal que se oponga a la presente.

Que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de que el Concejo Municipal de Barranqueras la refrende y ratifique mediante Ordenanza Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM).

Artículo 2°.- APROBAR la Reglamentación del programa establecida en el ANEXO I del presente.

Artículo 3°.- APROBAR el Formulario de Inscripción al programa establecido en el ANEXO II y el Formulario de solicitud de revisión establecido en el ANEXO III y que ambos formas parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- DETERMINAR que las designaciones a la planta permanente en el marco del presente programa se realizan de la siguiente forma;

En fecha 15 de Septiembre de 2020 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado 5 o más años de servicios.

En fecha 15 de Septiembre de 2021 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 4 años de servicios.

En fecha 15 de Septiembre de 2022 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 3 años de servicios.

Artículo 5°.- ESTABLECER que hasta tanto se materialicen las designaciones a planta permanente de los agentes que conforman la grilla final de inscriptos al Programa de Regularización de Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en la Municipalidad de Barranqueras en relación los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) se mantendrá el vínculo y/o situación laboral de los agentes con la Municipalidad de Barranqueras, en el mismo carácter que revestían al momento de la inscripción al programa, debiendo estarse al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales, renovándose semestralmente hasta tanto el agente ingrese a la planta permanente, debiendo las personas inscriptas cumplir con las obligaciones inherentes al contrato celebrado con la Municipalidad de Barraqueras.

Artículo 6°.- La presente Resolución se emite AD - REFERENDUM del Concejo Municipal de Barranqueras.

Artículo 7°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-

ANEXO N° I

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE EMPLEO PUBLICO Y ERRADICACION DE LA PRECARIZACION LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS. —GUM- CVVM-

ARTICULO 1°: Podrán participar e inscribirse como aspirantes en el presente programa, los agentes activos en cumplimiento de funciones efectivas a la fecha de la presente, y cuya prestación de servicios sea superior a un (1) año a la fecha del 10/12/2019, bajo el régimen de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y/o la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) creado mediante Ordenanza N° 5472 de fecha 15/04/2014.

ARTICULO 2°: El programa se comenzará a ejecutar dentro de los sesenta (60) días hábiles computados a partir de la promulgación de la Ordenanza que ratifica la Resolución Ad Referéndum.

ARTICULO 3°: La intendente de la Municipalidad de Barranqueras, determinará el inicio del Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en la Municipalidad de Barranqueras, mediante la convocatoria a inscribirse al mismo, fecha de inicio y finalización de la inscripción —período de veinte (20) días hábiles, horarios y dependencia Municipal donde se deberá presentar la documentación requerida, dando a publicidad el instrumento por el termino de cinco (5) días mediante publicación en la mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Barranqueras y el Boletín oficial de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4°: El aspirante deberá presentar en carpeta colgante la siguiente documentación: A) Formulario de inscripción establecido en el ANEXO II de la presente (2 copias — 1 para el Organismo y 1 para el agente con el cargo de recepción) B) Certificado de Domicilio expedido por autoridad policial C) Certificado de. Antecedentes Penales D) Certificado de buena. Salud y Aptitud Psicofísica expedido por autoridad sanitaria pública. E) Certificado de discapacidad en caso de corresponder. F) Copia de recibos de sueldos correspondientes a los meses de Octubre de 2019 Noviembre de 2019 y Diciembre 2019. G) Copia de DNI Ira y 2da hoja.

La presentación de la documentación identificada en el presente artículo es obligatoria y excluyente.

ARTICULO 5°: Dentro de los sesenta días (60) días hábiles computados desde la finalización del proceso de inscripción, prorrogables por igual termino en caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Barranqueras, confeccionará la Orden de Mérito Provisoria de todos los agentes inscriptos al presente programa, que comenzará con los agentes que mayor tiempo de servicios acrediten en orden descendente a los que posean menor tiempo y la pondrá a observación de los inscriptos por el plazo de tres (3) días hábiles, mediante la publicación de la orden de mérito provisoria en la mesa de entradas y salidas de la Municipalidad de Barranqueras.

En caso de que el inscripto considere que existe algún error en la Orden de Mérito Provisoria, podrá solicitar la revisión, mediante la presentación del formulario establecido en el Anexo III de la presente (junto con la copia del Formulario de Inscripción con cargo de recepción) y adjuntando la documentación que pruebe y/o acredite el error endilgado, ello bajo pena de inadmisibilidad.

El Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Barranqueras, deberá resolver la solicitud de revisión en el plazo de veinte (20) días hábiles, prorrogables por igual término en caso que sea necesario, y la solución será irrecurrible.

La no presentación del pedido de revisión en la forma establecida en el presente articulado, se considera como consentido por el aspirante, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo Municipal de corregir errores materiales y/o de tipeo.

ARTICULO 6°: Finalizado el periodo de observación de la Orden de Mérito Provisoria y resueltos todos los pedidos de revisión, la Intendente de la Municipalidad de Barranqueras emitirá la Orden de Mérito Final, la que será publicada en mesa de entradas de la Municipalidad de Barranqueras.

ARTICULO 7°: Las designaciones a la planta permanente de la Municipalidad de Barranqueras, se efectuarán en la forma, modo y fechas establecidas en la Resolución de Intendencia de creación del presente Programa.

ARTICULO 8°: Para todas las cuestiones y/o situaciones no contempladas especialmente en el presente reglamento, regirá la ley 179-A.

MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS RESOLUCION N° 183/2020

VISTO:

El informe de la Dirección de Personal y el informe de la Secretaria de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Barranqueras y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Personal de la Municipalidad de Barranqueras, emitió informe respecto de la totalidad del personal activo y en cumplimiento de servicios efectivos, bajo las modalidades de contratos de servicios, jornalizados y P.A.M. (Programa de Ayuda Municipal) en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Barranqueras.

Que del mencionado informe surge que existe una gran cantidad de agentes que se encuentran fuera de la planta permanente del Municipio, y que se encuentran prestando funciones hace varios años bajo estas diferentes modalidades de servicios citadas.

Que deviene necesario regularizar estas situaciones laborales, mediante la adopción de políticas públicas activas e idóneas, tendientes a proteger el trabajo, la familia de los agentes municipales y la legítima expectativa que estos pudieran tener respecto a su continuidad y estabilidad laboral, dignificando de esta manera el cumplimiento de su trabajo:

Que esta administración ha trazado como política de estado y uno de los ejes principales de su gestión, desarticular y erradicar eventuales situaciones de precarización laboral de los agentes que prestan servicios en la Municipalidad de Barranqueras:

Que del informe de la Dirección de Personal, surge que estos agentes vienen cumpliendo desde hace varios años estas funciones, en consecuencia la idoneidad para el cumplimiento de las mismas se encuentra acreditada, y nunca se le permitió acceder al empleo de planta permanente y por ello resulta necesario la creación de un Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral.

Que resulta menester realizar un proceso simplificado, integrador, con proyección y previsión presupuestaria que lo permita, tomando como referencia y meritando a los fines del ingreso a planta permanente, el lapso de tiempo en que los agentes vienen prestando servicios para el Municipio, bajo las diferentes modalidades de contratos de servicios, jornalizados y P.A.M (Programa de Ayuda Municipal) siendo necesario que se acredite la calidad de agente activo, en cumplimiento de funciones efectivas a la fecha del presente programa, y cuya prestación de servicios sea superior a un (1) año a la fecha del .10/12/2019, fecha que se toma como límite de la anterior gestión de gobierno municipal y que responde a la necesidad de brindar claridad y transparencia al Programa, especificando que esta Administración pretende dar solución efectiva a un conflicto generado en gestiones anteriores y que han subsistido durante años en detrimento de los trabajadores.

Que el presente programa tiene por objeto regularizar situaciones laborales tanto preexistentes como futuras. Que en caso de que el Poder ejecutivo Municipal advierta situaciones laborales irregulares podrá ampliarlo en los mismos fines.

Que el Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en la Municipalidad de Barranqueras, se iniciará y desarrollará cumpliendo los requisitos y formalidades del procedimiento de reglamentación del Programa que se agrega en Anexo N° I y forma parte integrante de la presente, que contará de un período de inscripción, conformación de orden de mérito, publicación, y designación oportuna al agente.

Que la documentación requerida e identificada en el Artículo N° 4 del Anexo N° I es obligatoria y excluyente.

Que la inscripción del aspirante al presente Programa importa el pleno conocimiento de las bases, condiciones establecidas, su consentimiento y sujeción al programa, renunciando a cualquier otro derecho y/o cargo que le fuere asignado por otro Instrumento.

Que las designaciones a- la planta permanente se harán en el escalafón básico, en forma paulatina, con previa

disponibilidad de cargos, factibilidad y previsión presupuestaria, por los periodos y en orden al tiempo de prestación de servicios de los agentes, de mayor a menor, según la orden de mérito.

Que a los efectos de las designaciones a planta permanente se tendrán en cuenta las normas de orden público referidas a la incompatibilidad de cargos, prescriptas por Ley Provincial 1128-A (antes ley 4865).

Que de acuerdo al informe de la Secretaria de Hacienda y Administracion el Municipio se encuentra en condiciones de pasar a planta a los agentes de la siguiente manera:

En fecha 15 de Junio de 2020 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado 8 o más años de servicios.

En fecha 15 de Diciembre de 2020 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado entre 6 y 7 años de servicios.

En fecha 15 de Junio de 2021 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 5 años de servicios.

En fecha 15 de Diciembre de 2021 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 4 años de servicios.

En fecha 15 de Junio de 2022 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado entre 2 y 3 años de servicios.

En fecha 15 de Diciembre de 2022 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 1 año de servicios.

Que hasta tanto se materialicen las designaciones a planta permanente de los agentes que conforman la grilla final de la orden de mérito del Programa de Regularización del Empleo Público, y Erradicación de la Precarización Laboral, se mantendrá el vínculo y/o situación laboral de los agentes con la Municipalidad de Barranqueras, en el mismo carácter que revestían al momento de la inscripción al programa, debiendo estarse al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales para su continuidad, renovándose semestralmente hasta tanto el agente ingrese a la planta permanente según la orden de mérito final, debiendo las personas inscriptas cumplir con las obligaciones inherentes al contrato celebrado con la Municipalidad de Barranqueras.

Que la presente Resolución se emite AD REFERENDUM Del Concejo Municipal de Barranqueras a los fines de que se deje sin efecto toda Ordenanza Municipal y/o Resolución y/o Acto administrativo del Concejo Municipal que se oponga a la presente.

Que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de que el Concejo Municipal de Barranqueras la refrende y ratifique mediante Ordenanza Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS

RESUELVE

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en la Municipalidad de Barranqueras.

Artículo 2°.- APROBAR la Reglamentación del programa establecida en el ANEXO I del presente.

Artículo 3°.- APROBAR el Formulario de Inscripción al programa establecido en el ANEXO II y el Formulario de solicitud de revisión establecido en el ANEXO III y que ambos formas parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- DETERMINAR que las designaciones a la planta permanente en el marco del presente programa se realizan de la siguiente forma:

En fecha 15 de Junio de 2020 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado 8 o más años de servicios.

En fecha 15 de Diciembre de 2020 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado entre 6 y 7 años de servicios.

En fecha 15 de Junio de 2021 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 5 años de servicios

En fecha 15 de Diciembre de 2021 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 4 años de servicios.

En fecha 15 de Junio de 2022 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado entre 2 y 3 años de servicios.

En fecha 15 de Diciembre de 2022 se designaran a los agentes en la orden de mérito que hayan acreditado más de 1 año de servicios.

Artículo 5°.- ESTABLECER que hasta tanto se materialicen las designaciones a planta permanente de los agentes que conforman la grilla final de la orden de mérito del Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en la Municipalidad de Barranqueras, se mantendrá el vínculo y/o situación laboral de los agentes con la Municipalidad de Barranqueras, en el mismo carácter que revestían al momento de la inscripción al Programa, debiendo estarse al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales para su continuidad, renovándose semestralmente hasta tanto el agente ingrese a la planta permanente según la orden de mérito final, debiendo las personas inscriptas cumplir con las obligaciones inherentes al contrato celebrado con la Municipalidad de Barranqueras.

Artículo 6°.- La presente Resolución se emite AD — REFERENDUM del Concejo Municipal de Barranqueras.

Artículo 7°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-

ANEXO N° I

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL EMPLEO PUBLICO Y ERRADICACION DE LA PRECARIZACION LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS.

ARTICULO 1°: Podrán participar e inscribirse como aspirantes en el presente programa, los agentes activos en cumplimiento de funciones efectivas a la fecha de la presente, y cuya prestación de servicios sea superior a un (1) año a la fecha del 10/12/2019, bajo las modalidades de A) Locación de Servicios B) Programa de Ayuda Municipal — P.A.M- C) Jornalizados.

ARTICULO 2°: El programa se comenzará a ejecutar dentro de los sesenta (60) días hábiles computados a partir de la promulgación de la Ordenanza que ratifica la Resolución Ad Referéndum.

ARTICULO 3°: La intendente de la Municipalidad de Barranqueras, determinará el inicio del Programa de Regularización del Empleo Público. y Erradicación de la Precarización Laboral en la Municipalidad de Barranqueras, mediante la convocatoria a inscribirse al mismo, fecha de inicio y finalización de la inscripción —período de veinte (20) días hábiles, horarios y dependencia Municipal donde se deberá presentar la documentación requerida, dando a publicidad el instrumento por el termino de cinco (5) días mediante publicación en la mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Barranqueras y el Boletín oficial de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4°: El aspirante deberá presentar en carpeta colgante la siguiente documentación: A) Formulario de inscripción establecido en el ANEXO II de la presente (2 copias — 1 para el Organismo y 1 para el agente con el cargo de recepción) B) Certificado de Domicilio expedido por autoridad policial C) Certificado de Antecedentes Penales D) Certificado de buena Salud y Aptitud Psicofísica expedido por autoridad sanitaria pública. E) Certificado de discapacidad en caso de corresponder. F) Copia de recibos de sueldos correspondientes a los meses de Octubre de 2019 Noviembre de 2019 y Diciembre 2019. G) Copia de DNI 1ra y 2da hoja.

La presentación de la documentación identificada en el presente artículo es obligatoria y excluyente.

ARTICULO 5°: Dentro de los sesenta días (60) días hábiles computados desde la finalización del proceso de inscripción, prorrogables por igual termino en caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Barranqueras, confeccionará la Orden de Mérito Provisoria de todos los agentes inscriptos al presente programa, que comenzará con los agentes que mayor tiempo de servicios acrediten en orden descendente a los que posean menor tiempo y la pondrá a observación de los inscriptos por el plazo de tres (3) días hábiles, mediante la publicación de la orden de mérito provisoria en la mesa de entradas y salidas de la Municipalidad de Barranqueras.

En caso de que el inscripto considere que existe algún error en la Orden de Mérito Provisoria, podrá solicitar la revisión, mediante la presentación del formulario establecido en el Anexo III de la presente (junto con la copia del Formulario de Inscripción con cargo de recepción) y adjuntando la documentación que pruebe y/o acredite el error endilgado, ello bajo pena de inadmisibilidad.

El Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Barranqueras, deberá resolver la solicitud de revisión en el plazo de veinte (20) días hábiles, prorrogables por igual término en caso que sea necesario, y la solución será irrecurrible.

La no presentación del pedido de revisión en la forma establecida en el presente articulado, se considera como consentido por el aspirante, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo Municipal de corregir errores materiales y/o de tipo.

ARTICULO 6°: Finalizado el periodo de observación de la Orden de Mérito Provisoria y resueltos todos los pedidos de revisión, la Intendente de la Municipalidad de Barranqueras emitirá la Orden de Mérito Final, la que será publicada en mesa de entradas de la Municipalidad de Barranqueras:

ARTICULO 7°: Las designaciones a la planta permanente de la Municipalidad de Barranqueras, se efectuaran en la forma, modo y fechas establecidas en la Resolución de Intendencia de creación del presente Programa.

ARTICULO 8° : Para todas las cuestiones y/o situaciones no contempladas especialmente en el presente reglamento, regirá la ley 179-A.

Latyn Liliana Paola
Abogada – Secretaria

S/C

E:21/02/20

>*<

EDICTO-PUBLICACION DE LA SUBASTA: “La Municipalidad de Barranqueras **INTIMA a los propietarios de vehículos y/o moto vehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que cuenten con sentencia condenatoria firme o de sobreseimiento por las causales establecidas en el artículo 159 del Código de Faltas- Texto vigente- dictada por los Sres. Jueces de Faltas Municipales, que se encuentren depositados por mas de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio y que se encuentren comprendidos en la Nomina que se exhibe en la Mesa de Entrada del Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. Laprida N° 5601 1° PISO, en Mesa de Informes del Edificio de la Municipalidad de Barranqueras, sito en Av. Laprida N°5601 1° PISO, a que en el plazo perentorio máximo de tres (3) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten al Juzgado Administrativo de faltas, a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y gastos de traslado, deposito y demás gastos que pudieran existir previo a la subasta. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho dejado de usar, quedando el bien sujeto a Subasta Publica Administrativa, en los términos de la Ordenanza N° 5565, Resolución de Intendencia N° 1987, Ley Nacional de Transito N° 24449 y a lo normado en la Ley Nacional N° 22130. El acto de subasta se realizará el día 27 de FEBRERO del 2020, a las 08.30 horas para los vehículos y moto vehículos, en el Salón LA FLOTA, sito en CAPITAN SOLARI N°123, Ciudad de Barranqueras, con la intervención del profesional Martillero Publico y**

Corredor de Comercio Lic. RUBEN DARIO NOGUERA, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositiva en power point. Asimismo se hace saber que **la exhibición de dichos bienes** se efectuará, en Av. Belgrano 861 de esta ciudad de Barranqueras, **los días LUNES 24, MARTES 25 y MIERCOLES 26 de FEBRERO del 2020 desde las 08.00 a las 12.00 hs** exhibición a cargo de los encargados de dicho corralón. Asimismo se hace saber que los moto vehículos y automotores incluidos en la siguiente nomina son los que van a ser subastados:

ORD. N°	MOTOVEHICULO	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVIDO	BASE \$
1	GUERRERO	-	1	386-IBD	955	6.000
2	ZANELLA	--	2	S/D	1425	6.000
3	APPIA	-	3	S/D	1345	5.000
4	JANSHE	-	4	S/D	1330	4.000
5	HONDA	-	5	619-JCE	1117	1.500
6	MOTOMEL	-	6	S/D	1130	6.000
7	GHILLERI - CHATARRA	-	7	S/D	1636	10.000
8	KELLER-CHATARRA	-	8	S/D	1687	2.000
9	APPIA - CHATARRA	-	9	S/D	1369	7.000
10	SUZUKI	-	10	S/D	1156	6.000
11	GUERRERO	-	11	S/D	557	4.000
12	ZANELLA	--	12	502-HPV	1673	6.000
13	CERRO	-	13	641-KHF	1018	6.000
14	HONDA	-	14	S/D	956	6.000
15	MOTOMEL	-	15	S/D	900	2.500
16	HONDA	-	16	894-DGE	769	5.000
17	BRAVA - CHATARRA	-	17	S/D	1264	4.000
18	SUZUKI - CHATARRA	-	18	S/D	1222	4.000
19	GUERRERO	-	19	057-HQP	700	5.000
20	GUERRERO	-	20	558-JNX	1273	5.000
21	GUERRERO	-	21	S/D	920	5.000
22	GUERRERO	--	22	S/D	1154	6.000
23	MOTOMEL - CHATARRA	-	23	S/D	1215	2.000
24	MOTOMEL	-	24	S/D	1279	7.000
25	BRAVA	-	25	759-JMU	1133	9.000
26	HONDA	-	26	S/D	942	4.000
27	MOTOMEL	--	27	S/D	937	3.000
28	MOTOMEL	-	28	S/D	1579	4.000
29	MOTOMEL	-	29	506-HIN	1535	3.000
30	CORVEN	-	30	S/D	1529	2.500
31	MONDIAL	-	31	S/D	1447	5.000
32	APPIA	--	32	S/D	1422	3.000
33	YAMAHA - CHATARRA	-	33	S/D	1385	6.000
34	GHILLERA - CHATARRA	-	34	S/D	1377	2.000
35	GUERRERO	-	35	745-EJR	1361	7.000
36	MOTOMEL	-	36	770-HJW	1333	5.000
37	MOTOMEL	-	37	S/D	1331	6.000
38	GHIELLERI	-	38	S/D	1672	5.000
39	GUERRERO	-	39	S/D	1652	6.000
40	MONDIAL - CHATARRA	-	40	S/D	1688	6.000
41	ZANELLA	-	41	628-LIQ	1603	6.000
42	APPIA	-	42	S/D	1685	3.000
ORD. N°	AUTOMOTOR	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVIDO	BASE \$
43	FIAT UNO FIRE - CHATARRA	-	43	FTY-882	B002	6.000
44	FIAT SPAZIO TRD - CHATARRA	-	44	ATI-731	B001	6.000

Serán subastados por unidad de lotes y lotes de chatarra. **BASES:** El acto de remate se realizara con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización. **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate en dinero en efectivo el precio final de venta, extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago, haciéndose cargo de efectuar rendición de cuenta de dicha recaudación en forma documentada dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) hábiles posteriores al remate, acompañando el comprobante de deposito efectuado en la cuenta especial habilitada en la Caja Municipal de Barranqueras a tales efectos. **ACTA DE REMATE:** Culminada la subasta el Martillero actuante confeccionará el Acta de la subasta de cada lote, el que estará suscripta además, por el, entregándose una copia a cada parte

interviniente. **COMISIÓN:** La comisión de Ley del martillero actuante, será del diez (10%) del valor total de venta de la unidad o lote y deberá ser abonado en el acto del remate al contado, en pesos y en efectivo por parte del comprador. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo. A su vez el comprador deberá abonar la suma de Pesos TRES CIENTOS (\$300) en concepto de gastos administrativos. **IDENTIDAD DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente, Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos en Declaración jurada pertinente, la que deberá ser entregada en el momento de adquirir el lote o la unidad-lote subastado. Cuando el comprador comparezca por intermedio de representante y/o mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la subasta, poder suficiente, donde surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Remate. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de Barranqueras, quien se expedirá por Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá comparecer a las oficinas de la Municipalidad de Barranqueras, Secretaría de Hacienda, donde podrá efectuar las consultas, sito en Av. Laprida N° 5601, Ciudad de Barranqueras. **I.V.A. sobre el bien:** La Municipalidad de Barranqueras se encuentra exenta ante Impuesto al Valor Agregado. **DOCUMENTACIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHÍCULO:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del remate, en ningún caso se admitirá el endoso o cesión de la boleta de venta o del certificado de subasta. **INSCRIPCIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHÍCULO:** hasta un máximo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, el adquirente o comprador deberá concurrir a la Municipalidad de Barranqueras, munido del acta de remate, del comprobante de pago del precio de remate, a los efectos que se le haga entrega del Certificado de Subasta en los términos de la Ley N° 22130, el que estará suscripto por dicha Municipalidad, a los efectos de realizar la inscripción en el registro pertinente. La inscripción deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del Certificado de Subasta y de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad, circunstancia que deberá ser acreditada al vencimiento de dicho plazo ante la Municipalidad de Barranqueras, quedando terminantemente prohibido la circulación del rodado adquirido hasta tanto se perfeccione la inscripción mencionada, deslindando este Municipio cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo anteriormente prescripto. El comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieren corresponder **DESDE EL MOMENTO DE ADQUISICION**, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. La Municipalidad de Barranqueras deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios al Municipio correspondieran.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los bienes subastados, deberá retirar los bienes adquiridos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta, munido de la documentación acreditativa del dominio del bien, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el Certificado de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ordenanza del Concejo Municipal N° 5565. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador deslindando toda responsabilidad de la Municipalidad de Barranqueras por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad. **VERIFICACION:** Los interesados de compra deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación que se encuentran los bienes, previo a la subasta, y prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante en el momento del remate.- los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de bienes objeto del remate se efectuará en Av. Belgrano 861, los días 24, 25 Y 26 de FEBRERO del 2020 desde las 08:00 a las 12:00 horas y estará a cargo de los encargados de dicho corralón. **OFERTA DE BIENES A SUBASTAR:** Asimismo La Municipalidad confeccionarán catálogos informativos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda del público interesado, incluyendo en los mismos la identificación de los bienes que saldrán a la venta, también se distribuirán volantes de manera tal de proporcionar plena difusión del acto a realizar. El presente edicto se publica conforme los términos de la Resolución de Intendencia N° 295 de fecha 18 de Febrero del 2020 Municipalidad de Barranqueras - Provincia del Chaco.

Magda Ciles L. Ayala

Intendente

S/C

E:21/02 V:28/02/2020